

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

Sección primera.—Negociado tercero.
CORREOS

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre Talavera de la Reina y Real de San Vicente (25 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en la Administración principal de Toledo y estafeta de Talavera de la Reina, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Toledo el día 30 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 22 de Julio de 1930.—El Director general, Río Tovia.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago, que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo en Mataró y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en la Administración principal de Barcelona y la estafeta de Mataró, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Agosto próximo, a las diez y sie-

te horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Barcelona el día 25 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 22 de Julio de 1930.—El Director general, Río Tovia.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LUGO

RECTIFICACION

Se hace de las Escuelas anunciadas en la GACETA DE MADRID, fecha 9 de Julio de 1930, número 194, haciendo constar:

Que la Escuela que aparece con el nombre de Amoeja-Regoredo, Ayuntamiento de Antas de Ullas, debe considerarse Amoeja-Reboredo, Ayuntamiento de Antas de Ulla.

Que la Escuela de Vilande, Ayuntamiento de Alfio, es Vilande, Ayuntamiento de Alfio.

Que la de Villameije-Rivadeneira, Ayuntamiento de Veira Fusá; Escuela mixta para Maestra; 1.504 habitantes, debe entenderse Villameije-Rivadeneira, Ayuntamiento de Neira de Fusá; Escuela mixta de Maestra, con 504 habitantes.

Que la Escuela de La Iglesias, Ayuntamiento de Puebla de Brollón, tiene 354 habitantes.

Y que la Escuela que aparece con el nombre de Gentosa, Ayuntamiento de Muras, es Gestosa, Ayuntamiento de Muras.

Lugo, 22 de Julio de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, Jesús Santa María.

P—1026

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Destino vacante que se publica en la "Gaceta de Madrid", en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Noves, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 1, para Maestra; 2.755 habitantes; vacante en 11 de Junio de 1930, por traslado. Esta Escuela puede ser solicitada por derecho de consorte.

Toledo, 22 de Julio de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe accidental de la Sección administrativa, Emilio Melero.

P—1031

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Destino vacante que se publica en la "Gaceta de Madrid", en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Urrea de Jalón, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 939 habitantes; vacante en 29 de Mayo de 1930, por jubilación. Puede solicitarse por consorte.

Zaragoza, 21 de Julio de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Félix Latre.

P—1022

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LERIDA

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia ha señalado el día 9 del próximo mes de Agosto, a las once horas, para la celebración de la Junta administrativa que ha de ver y fallar el expediente número 3 de 1930, instruido contra D. Plácido Folguera Pérez por aprehensión de cinco litros y tres cuartos de litro de licores de varias clases, verificada en el Portillón, término municipal de Bosost, en 11 de Junio próximo pasado por fuerza de Carabineros de aquel puesto.

Y teniendo el encartado su residencia en el extranjero, Luchón (Francia), se le hace saber por el presente que deberá concurrir con su cédula personal e la expresada Junta, como inculcado, pudiendo aportar cuantas pruebas considere convenientes a su defensa y mejor derecho; advirtiéndole que, conforme determina el artículo 79 de la vigente ley de Contrabando y defraudación de 14 de Enero de 1929, está facultado para designar como Vocal un individuo que lo sea de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado con más de cinco años de ejercicio; y se le previene, por último, que de no comparecer en dicho acto se celebrará sin su presencia, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos y en cumplimiento del artículo 37 del Reglamento de procedimientos económico-administrativos de 29 de Julio de 1924.

Lérida, 21 de Julio de 1930.—El Secretario de Juntas administrativas, Felipe Pleyán.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, P. S., Pabl Cases.

P—1031

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TORTOSA

D. Francisco Altadill Frisach, Agente ejecutivo auxiliar de dicha zona.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra doña María Queral Fumadó por sus débitos en concepto de contribución rústica y urbana de los años 1928, 1929 y 1930, se ha procedido al embargo de la finca que a continuación se describe, con sus productos frutos o rentas:

Una pieza de tierra situada en esta

término municipal y partida de la "Cava", de cersilla, cultivo y yermo, de extensión trece áreas y sesenta y nueve centiáreas; linda el total de la finca de que formaba parte la presente: Norte, con tierras de Agustín Casanova; Sur, con una carretera; Este, con las de Salvador Bertomeu, y Oeste, con Bernardo Franch.

Una casa de carácter rural, señalada con el número 244, situada en la partida de la "Cava", de este término municipal, de superficie treinta metros cuadrados; linda por los cuatro puntos cardinales con tierras de la misma propiedad.

Y como quiera que se desconoce el domicilio de la deudora y no consta que tenga en esta localidad persona que la represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 154 del Estatuto de Redención de 18 de Diciembre de 1928, se publica el presente edicto para que surta los efectos legales, requiriendo a la deudora para que en el término de tres días presente en esta oficina los títulos de propiedad de su finca embargada; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Tortosa, 23 de Julio de 1930.—El Agente, F. Altadill.

P-1033

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA MADRILEÑA DE ALUMBRADO Y CALEFACCION POR GAS

Se pone en conocimiento de los poseedores de acciones privilegiadas de nues-

tra Compañía que la Junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 20 de Mayo de 1930 acordó el pago de pesetas 0,50 a las acciones privilegiadas, segunda categoría, como dividendo correspondiente al ejercicio 1929, y pesetas 12,50 a las acciones privilegiadas, primera categoría, a cuenta del dividendo del ejercicio 1930, deduciendo de los mencionados pagos los impuestos correspondientes.

Dichos pagos se efectuarán a partir del día 4 del próximo mes de Agosto, a razón de pesetas 0,456 neto y pesetas 11,22 neto, mediante la entrega de los cupones números 3 y 10, respectivamente, en el Banco Español de Crédito, calle de Alcalá, número 14, Madrid.

Madrid, 24 de Julio de 1930.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, Guillermo García Parreño.

X-2966

ROYAL INSURANCE COMPANY LIMITED

Balance consolidado en 31 de Diciembre de 1929.

P A S I V O

	Libras esterlinas.		
Capital social desembolsado: 5.599.430 acciones de 1 libra esterlina cada una, habiendo desembolsado 10 chelines por acción.....	2.799.715	0	0
Fondo de seguros de vida.....	19.982.065	19	5
Idem de rentas vitalicias.....	1.773.936	8	3
Idem de seguros de amortización de capital.....	228.917	6	4
Idem de idem contra accidentes personales.....	215.093	0	0
Idem de idem de responsabilidad patronal.....	483.730	0	0
Idem de idem generales.....	4.638.058	0	0
Idem de idem marítimos.....	1.710.536	11	10
Idem de jubilaciones.....	577.789	16	1
Beneficios vida correspondientes a los accionistas.....	160.000	0	0
Fondo de incendios.....	7.256.025	0	0
Cuenta de pérdidas y ganancias.....	1.556.061	4	4
	41.373.928	6	3
Obligaciones amortizables al 4 por 100... Cuenta de seguros perpetuos.....	625.789	0	0
	7.999	3	1
Reclamaciones admitidas o avisadas, pero no pagadas:			
Vida.....	183.682	18	3
Incendios.....	510.147	5	4
Marítimos.....	491.347	3	6
Generales.....	2.503.502	3	7
	3.699.679	10	8
Rentas vitalicias vencidas, pero no pagadas.....	304	1	0
Dividendos no reclamados.....	4.874	13	0
Saldos pendientes.....	1.090.786	15	1
Efectos a pagar.....	34.252	3	0
Saldos de cuentas de reaseguro.....	1.814.655	0	5
Intereses sobre obligaciones que vencen y se pagan en 1.º de Enero de 1930... Reserva para el dividendo definitivo, pagadero el 27 de Mayo de 1930.....	10.012	12	10
	711.560	11	0
	49.372.841	16	10

Dictamen de los Revisores oficiales de cuentas.

Hemos examinado las Cuentas y el Balance de la Compañía para el año que termina en 31 de Diciembre de 1929, y dictaminamos que hemos obtenido todos los informes y explicaciones que hemos necesitado. En las Cuentas y el

Balance se incluyen los datos de ciertas Compañías subsidiarias, según los certificados de sus respectivos Revisores. De acuerdo con esta aclaración, opinamos que el Balance está extendido en debida forma, de modo que demuestra fiel y exactamente el estado de los negocios de la Compañía, según nuestro mejor saber y entender, y las explicaciones que nos han dado y según los datos e informes procedentes de las Compañías auxiliares y los libros de la Compañía.

Hemos examinado los valores y escrituras de propiedad de los bienes que posee aquí y hemos quedado convencidos de la existencia de los valores y escrituras de propiedad depositados en el extranjero y de los que se refieren a las Compañías subsidiarias.

Liverpool, 7 de Mayo de 1930.—Harmood, Banner & Son, Contadores Colegiados.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

	Libras esterlinas.		
A C T I V O			
Hipotecas sobre bienes situados en el Reino Unido.....	1.584.808	9	7
Idem id. id. fuera del Reino Unido..	457.105	6	1
Préstamos sobre impuestos municipales y otros públicos.....	1.812.145	11	10
Idem sobre intereses de Vida.....	21.400	0	0
Idem id. Derechos de sucesión.....	19.061	0	0
Idem id. Pólizas de la Compañía dentro de su valor de cesión.....	1.710.856	11	1
Inversión de fondos:			
Depositado en el Tribunal Supremo:			
Valores del Gobierno británico.....	1.733	0	0
Idem de los Gobiernos de la India y Colonias.....	4.333	0	0
Acciones preferentes y garantizadas de ferrocarriles británicos.....	19.751	0	0
Idem de Compañías incorporadas.....	1.633	0	0
	27.455	0	0
Valores del Gobierno británico.....	10.075.953	11	2
Idem municipales y provinciales del Reino Unido.....	272.438	13	2
Idem del Gobierno de la India y Colonias.....	894.168	10	4
Idem provinciales de la India y Colonias.....	160.602	0	0
Idem municipales de la India y Colonias.....	699.536	8	0
Idem de Gobiernos extranjeros.....	3.172.240	12	2
Idem provinciales extranjeros.....	72.110	5	0
Idem municipales extranjeros.....	100.172	13	2
Obligaciones ferroviarias y otras de este país y del Extranjero.....	12.875.241	8	4

	Libras esterlinas.		
Acciones preferentes y garantizadas de ferrocarriles y otras.....	3.784.802	11	10
Acciones ordinarias de ferrocarriles (de las cuales libras esterlinas 43.360 son de las preferidas).....	203.968	0	0
Acciones de Compañías incorporadas....	4.260.338	6	3
Censos sobre feudo franco.....	44.659	10	0
<i>Edificios bienes de dominio absoluto:</i>			
En el Reino Unido.....	1.307.615	7	9
En la India y Colonias.....	357.020	12	5
En los Estados Unidos.....	154.898	0	0
En otros países extranjeros.....	110.000	0	0
	1.929.534	0	2
Edificios sobre terreno acensuado.....	168.939	8	2
Saldos deudores de los Agentes.....	2.591.304	11	0
Primas pendientes.....	336.103	6	10
Intereses, dividendos y alquileres pendientes.....	4.907	0	0
Intereses devengados, pero no pagaderos.....	490.230	14	9
Efectos a cobrar.....	6.078	15	8
<i>Dinero en efectivo:</i>			
En depósito.....	68.371	17	3
En Caja y en cuenta corriente.....	1.029.269	7	9
	1.097.641	5	0
	49.373.841	16	10

Calculando los valores de Bolsa al tipo término medio de las cotizaciones del 31 de Diciembre de 1929 (deducidos los intereses devengados y dividendos), o a un tipo inferior, el valor del Activo en conjunto excede del importe indicado en el Balance.—Harwood, Banner & Son, Revisores oficiales.—W. R. Glazebrook, Presidente.—A. A. Paton y Arthur E. Pattinson, Consejeros.—R. McConnell, Gerente general.—El Garente de la Compañía en España, G. F. T. Burgoyne.

	Libras esterlinas.		
Saldo del último ejercicio.....	1.548.528	7	8
Intereses y dividendos (menos el impuesto de utilidades), no llevados a otras cuentas.....	1.357.211	19	11
<i>Transferencias procedentes de:</i>			
la cuenta de Incendios.....	562.541	6	5
la cuenta de Maritimos.....	104.489	3	3
la cuenta de Accidentes personales.....	4.800	0	10
la cuenta de Responsabilidad patronal.....	58.844	8	2
la cuenta de Seguros generales.....	292.817	7	10
un quinto de la parte de beneficios de Vida (1925-1929, inclusive), que corresponde a los Accionistas.....	40.000	0	0
	1.063.492	6	6
	3.969.232	14	1
<i>Dividendo para el año 1929:</i>			
Pago provisional.....	876.597	15	10
Reservado para el definitivo.....	711.560	11	0
	1.388.158	6	10
<i>Intereses sobre obligaciones:</i>			
Pagado el 1.º de Julio de 1929.....	10.000	3	40

	Libras esterlinas.		
Reservado para el vencimiento de 1.º de Enero de 1930.....	10.012	12	10
	20.022	1	8
Honorarios del Consejo de Administración.....	20.494	11	2
Gastos que no han sido cargados a otras Cuentas.....	36.590	2	9
Reserva para el impuesto de utilidades...	250.000	0	0
Pérdida sufrida en venta de valores.....	57.906	7	4
Amortización edificios bienes de dominio absoluto.....	50.000	0	0
Transferido al fondo de Incendios.....	100.000	0	0
Transferido al fondo de Maritimos.....	100.000	0	0
Transferido al fondo de Seguros generales.....	300.000	0	0
Transferido el fondo de Jubilaciones...	90.000	0	0
Saldo a cuenta nueva.....	1.556.061	4	4
	3.969.232	14	1

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de los negocios en España de la Compañía Inglesa de Seguros «Royal Insurance Company, Limited», Ramo de Incendios, en 31 de Diciembre de 1929:

	D E B E		Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....			788.204,04
<i>Gastos de administración del ejercicio:</i>			
Gastos de producción.....	10.880,14		
Gastos generales.....	309.583,53		
Comisiones de cobro.....	276.035,40		
Contribuciones e impuestos.....	86.949,16		
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	25.221,15		
			708.669,38
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1929:</i>			
Reservas de riesgos sobre primas en curso.....	427.173,45		
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago, neto de reaseguros.....	13.958,15		
			441.131,60
Pérdida sobre valores.....			12.441,38
			1.950.446,40

H A B E R

	Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	408.279,26		
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	60.481,41		
			468.760,67
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos.....			1.306.741,50
<i>Producto de los fondos invertidos:</i>			
Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de Crédito.....	25.969,15		
Comisión percibida por reaseguros cedados...	5.949,67		
Diferencias de cuentas y beneficios varios...	535,90		
Derechos de pólizas y placas.....	3.114,33		
Saldo deudor.....	139.276,11		
			1.950.446,46

MINISTERIO

DIRECCION GENERAL DEL TE

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Madrid durante el mes de

Día	Deuda perpetua interior — 4 por 100	Exterior — Al contado	Carpetas — Bonos oro de Tesorería	DEUDA AMORTIZABLE							
				4 por 100	5 por 100	5 por 100	5 por 100	5 por 100	3 por 100	4 por 100	
					Emisión 1920	Emisión 1917	Emisión 1926	Emisión 1927	Emisión 1928	Emisión 1928	
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	174.100	93.400	10.000	11.000	128.000	21.600	3.500	217.500	129.000	126.000	»
3	319.000	25.000	195.000	54.500	70.000	61.000	59.000	420.500	167.500	58.000	»
4	650.000	24.000	418.000	59.500	98.500	21.000	37.000	383.000	403.000	113.400	»
5	349.000	12.000	2.540.000	15.000	42.000	16.500	7.000	489.500	316.000	142.800	»
6	534.000	128.000	201.000	20.000	24.000	67.000	10.000	274.500	98.000	»	»
7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	570.400	43.700	45.000	12.000	81.000	12.000	4.500	473.000	178.500	253.600	»
10	495.700	144.000	40.000	2.500	134.000	49.000	7.000	860.500	548.000	6.400	»
11	237.500	12.000	90.000	15.000	203.500	20.000	21.000	314.000	94.500	»	»
12	153.500	166.000	210.000	32.000	77.500	53.000	2.500	754.900	106.500	64.400	»
13	586.400	14.000	287.000	125.000	29.500	68.500	100.000	505.500	97.000	»	»
14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	353.500	274.000	157.000	38.500	122.000	47.500	15.000	1.029.500	221.000	200.000	»
17	305.300	27.800	190.000	7.500	326.000	46.500	22.000	912.000	161.500	60.000	»
18	305.500	20.000	110.000	»	323.500	97.000	21.500	308.500	158.500	28.000	»
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	340.000	18.500	154.000	23.000	64.500	121.500	7.000	307.500	107.000	112.000	»
21	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	532.500	14.300	73.000	15.000	133.500	15.000	2.000	620.000	158.000	754.000	»
24	162.200	110.500	30.000	10.500	156.000	98.000	»	718.500	83.500	»	»
25	151.000	39.000	120.000	24.500	85.500	65.500	5.000	718.500	503.000	83.200	»
26	514.700	15.000	44.000	12.500	50.500	59.000	6.000	426.500	138.000	231.000	»
27	112.500	13.000	554.000	»	70.000	35.000	2.000	388.500	62.000	10.000	»
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	180.200	90.000	400.000	10.000	171.500	13.500	20.000	969.500	722.500	299.000	»
	7.208.900	1.286.200	5.788.000	468.000	2.391.000	987.500	343.000	11.699.000	4.453.000	2.553.800	»

Madrid, 10 de Julio de 1930.—El Director general, Arturo Forcat.

DE HACIENDA

SORO.—SECCION DE BANCA

Junio último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

4 1/2 por 100 Emisión 1928	5 por 100 Emisión 1929	Bonos para el fomento de la Industria Na- cional	Deuda Ferrovia- ria	Obligaciones provin- ciales y muni- cipales	BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA			Cédulas del Banco de Crédito Local	Obligacio- nes ma- reques	TOTAL GENERAL
					Cédulas al 4 por 100	Cédulas al 5 por 100	Cédulas al 6 por 100			
122.500	132.500	»	248.000	29.000	8.000	50.000	52.500	37.500	1.847.000	
172.000	73.500	»	140.000	32.500	1.500	171.500	36.000	124.000	2.099.400	
36.000	125.000	»	42.500	17.900	12.500	130.500	20.000	77.500	2.674.300	
3.200	271.500	1.000.500	117.500	35.000	52.000	68.000	127.000	106.500	6.220.800	
175.000	50.000	»	385.000	25.200	5.000	81.000	5.000	94.500	2.152.200	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
31.500	148.500	»	203.500	40.800	20.000	93.000	114.000	122.500	2.516.000	
16.500	54.000	»	23.000	52.000	153.500	189.500	36.000	150.500	2.974.100	
57.000	32.500	»	25.000	15.000	50.500	30.000	40.000	67.000	1.873.000	
87.500	158.000	»	214.500	1.000	10.000	240.500	7.500	17.000	2.428.900	
142.000	70.000	»	95.000	8.500	13.000	100.500	88.000	64.500	2.408.400	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
49.000	132.000	»	394.500	11.000	26.000	156.000	12.500	318.000	3.373.500	
188.500	37.000	»	726.500	81.000	46.500	158.000	16.000	107.000	3.420.100	
91.000	77.000	»	94.000	29.000	1.500	106.500	26.500	95.500	2.107.000	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
87.500	107.000	»	160.500	6.500	12.500	134.500	90.000	37.000	1.892.500	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
101.000	75.500	»	769.000	93.700	29.000	108.000	50.500	56.500	3.810.500	
2.500	80.000	»	319.000	17.900	»	31.500	23.500	100.500	1.998.100	
127.000	91.500	»	108.500	39.300	»	104.500	12.500	132.500	2.416.500	
19.000	27.000	»	24.000	122.800	10.000	150.500	70.500	67.500	1.992.500	
41.500	75.500	»	155.500	51.000	10.000	5.000	29.500	46.500	1.666.500	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
17.500	86.000	»	30.500	20.400	10.000	117.000	61.000	33.000	3.295.600	
1.937.500	1.904.500	1.000.500	4.276.000	729.500	493.500	2.226.000	917.500	1.679.500	52.666.900	

MINISTERIO

DIRECCION GENERAL DEL TE

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Barcelona durante el mes de

Días	Deuda perpetua interior — 4 por 100	Exterior — Al contado	Carpetas — Bonos oro de Tesorería	DEUDA AMORTIZABLE							
				4 por 100	6 por 100	6 por 100	6 por 100	5 por 100	3 por 100	4 por 100	
					Emisión 1920	Emisión 1917	Emisión 1926	Emisión 1927	Emisión 1928	Emisión 1928	
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	99.000	255.000	86.000	1.000	20.500	59.500	4.000	656.500	27.500	»	»
3	279.100	353.000	24.000	12.500	15.000	18.000	11.000	644.000	85.000	»	»
4	778.000	101.000	14.000	26.000	56.000	26.500	»	639.500	453.000	54.800	»
5	42.000	158.000	76.000	»	81.000	39.000	8.000	644.000	286.000	44.000	»
6	167.000	127.000	»	2.500	40.500	10.500	»	653.500	120.000	21.200	»
7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	271.000	249.000	5.000	2.500	110.500	71.000	2.500	709.500	471.000	»	»
11	43.500	77.000	199.000	»	49.000	32.000	50.000	454.500	132.500	1.200	»
12	75.500	216.000	61.000	»	108.000	123.500	»	494.000	234.000	4.800	»
13	152.500	123.000	172.000	»	119.000	146.500	61.000	742.500	36.000	80.000	»
14	»	»	»	47.000	»	»	»	»	»	»	»
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	153.900	357.800	59.500	»	14.500	113.000	5.000	1.703.500	189.000	2.500	»
18	176.000	397.500	59.000	3.000	51.000	111.500	1.500	1.411.500	»	»	»
19	50.000	75.000	74.000	»	55.000	79.000	59.000	496.500	26.000	10.000	»
20	»	»	»	5.000	»	»	»	»	»	»	»
21	44.500	39.000	25.000	»	19.000	77.000	33.500	279.000	20.500	»	»
22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	132.500	62.000	23.000	»	29.000	84.000	91.000	548.500	115.000	»	»
25	»	»	»	1.500	»	»	»	»	»	»	»
26	260.000	310.000	251.000	»	42.000	13.500	10.000	708.000	18.000	»	»
27	135.500	68.000	23.000	»	41.500	8.000	7.500	1.103.500	87.500	»	»
28	1.398.500	35.000	81.000	»	15.500	72.000	3.500	532.500	1.294.000	4.800	»
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	76.000	138.000	68.000	»	91.000	27.500	3.000	521.500	44.000	4.000	»
	4.324.500	2.956.300	1.319.500	101.000	956.500	1.112.500	340.500	12.682.500	2.036.500	227.800	

Madrid, 10 Julio de 1930. — Director general, Arturo Forest.

DE HACIENDA**SORO - SECCION DE BANCA**

Junio último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

4 1/2 por 100 — Emisión 1926	5 por 100 — Emisión 1929	Bonos para e- locamiento de la industria Na- cional	Deuda ferroviaria	Obligaciones provin- ciales y mun- cipales	BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA			Cédulas del Banco de Crédito Local	Obligacio- nes ma- yoristas	TOTAL GENERAL
					Cédulas al 4 por 100	Cédulas al 5 por 100	Cédulas al 6 por 100			
5.000	164.070	•	270.000	371.500	•	•	•	•	2.019.500	
16.000	95.500	•	36.600	438.500	•	•	•	•	1.976.600	
•	109.000	•	65.000	355.000	•	•	•	•	2.692.800	
5.000	147.500	•	26.500	322.000	•	•	•	•	1.879.500	
2.500	12.500	•	100.500	195.000	•	•	•	•	1.172.700	
•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	
•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	
23.000	2.500	•	29.000	318.000	•	•	•	•	2.364.500	
60.000	38.500	•	32.000	533.000	•	•	•	•	1.702.200	
61.000	500	•	13.000	33.500	•	•	•	•	1.722.400	
3.500	22.500	•	1.500	238.500	•	•	•	•	1.935.500	
•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	
10.000	64.000	•	73.000	421.000	•	•	•	•	3.229.700	
•	71.000	•	45.500	417.500	•	•	•	•	2.742.000	
•	25.000	•	5.000	370.000	•	•	•	•	1.330.000	
•	27.500	•	69.000	379.500	•	•	•	•	1.013.500	
•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	
6.000	1.500	•	10.500	541.500	•	•	•	•	1.447.000	
•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	
6.000	20.000	•	75.500	451.500	•	•	•	•	2.005.500	
•	19.000	•	43.500	362.500	•	•	•	•	1.899.500	
•	31.500	•	1.500	492.500	•	•	•	•	3.962.300	
•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	
73.000	97.500	•	20.500	384.000	•	•	•	•	1.578.000	
311.000	949.500	•	917.500	6.794.000	•	•	•	•	36.633.600	

MINISTERIO

DIRECCION GENERAL DEL TE

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Bilbao durante el mes de

Días	Deuda perpetua interior — 4 por 100	Exterior — Al contado	Carpetas — Bonos oro de Tesorería	DEUDA AMORTIZABLE						
				4 por 100	5 por 100	5 por 100	6 por 100	5 por 100	3 por 100	4 por 100
					Emisión 1923	Emisión 1917	Emisión 1926	Emisión 1927	Emisión 1928	Emisión 1928
1	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?
2	?	?	?	?	85.000	?	?	40.000	?	?
3	19.500	?	?	?	?	30.000	?	1.7.500	10.000	60.000
4	?	?	?	?	?	?	?	38.500	?	?
5	7.500	?	?	?	?	3.500	?	?	?	?
6	?	?	?	?	?	?	?	40.000	?	?
7	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?
8	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?
9	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?
10	?	?	?	?	?	10.000	?	?	?	?
11	?	?	20.000	?	?	?	?	45.000	?	?
12	?	?	17.000	?	?	?	?	187.000	50.000	800
13	?	?	?	?	?	?	?	175.000	?	40.500
14	?	?	?	?	25.000	?	?	9.000	?	?
15	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?
16	22.500	7.000	?	?	?	?	?	319.500	4.000	?
17	9.900	?	?	?	?	?	?	65.000	?	?
18	5.000	?	?	?	?	?	?	550.000	?	?
19	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?
20	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?
21	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?
22	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?
23	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?
24	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?
25	6.500	?	?	?	17.000	3.500	?	273.900	?	?
26	8.000	?	?	?	50.000	23.500	?	83.500	32.000	8.000
27	?	?	?	?	?	?	?	85.000	?	?
28	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?
29	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?
30	?	?	?	?	?	?	?	?	?	?
	78.900	7.000	37.000		177.000	70.500	?	2.033.000	96.000	109.300

Madrid, 10 de Julio de 1930.—El Director general, Arturo Forest.

DE HACIENDA

SORO - SECCION DE BANCA

Junio último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

		Bonos para el fomento de la Industria Nacional	Deuda ferroviaria	Obligaciones provinciales y municipales	BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA			Cédulas del Banco de Crédito Local	Obligaciones marroquíes	TOTAL GENERAL
4 1/2 por 100 Emisión 1927	5 por 100 Emisión 1929				Cédulas al 4 por 100	Cédulas al 5 por 100	Cédulas al 6 por 100			
									125.000	
19.000				4.000					265.000	
	52.500			2.500					93.500	
	11.500			15.000					38.500	
				14.000					54.000	
5.000	40.000			18.000		12.500			130.500	
2.000				5.000		4.000			2.8.800	
	5.000			35.000		10.000			262.500	
				5.000		1.000			40.000	
8.500				23.500					335.000	
				10.000			26.000		110.900	
5.000				20.000			20.000		600.000	
	14.500			3.500					323.000	
21.000				25.000					221.000	
									111.000	
30.000	28.000		15.000						71.000	
95.500	150.500		15.000	181.500		27.500	48.000		3.124.700	

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

4.342

ARIAS RICO, Antonio; hijo de Sabino y de Francisca; domiciliado últimamente en la calle de Cervantes, número 19 (Ventas); comparecerá el día 23 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por mal trato, con el número 843, instruido contra Mauro López.

4.343

CAMPOS SERRANO, Juan José; hijo de José y de Isabel; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Don Pedro, 5; comparecerá el día 4 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, número 1.743, instruido contra el mismo y otros.

4.344

CANIEGO CLAVEL, Josefa; hija de Felipe y de Hilaria; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Tesoro, número 11, piso cuarto, letra C; comparecerá el día 2 de Septiembre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por estafa, con el número 1.833, instruido contra la misma.

4.345

CANO OCHOA, Pablo; hijo de Pablo y de Emilia; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Cava Baja, 31, primero; comparecerá el día 2 de Septiembre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y escándalo, número 975, instruido contra el mismo y otro.

4.346

CANO OCHOA, Pablo; hijo de Pablo y de Emilia; domiciliado últimamente en la Cava Baja, número 31, 1.º primer; comparecerá el día 11

de Septiembre ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por riña y escándalo, instruido contra el mismo y otro con el número 975.

4.347

CAURO FERNANDEZ, Eduardo; hijo de Manuel y de Josefa; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Esparteros, número 6, portería; comparecerá el día 29 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por mal trato y lesiones, con el número 1.514, instruido contra el mismo y otro.

4.348

CUENCA BUITRAGO, Luis; hijo de Gabriel y de Pilar; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Paz, 7, primero izquierda; comparecerá el día 4 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por amenazas y vejación, con el número 1.753, instruido contra D. Luis Domingo.

4.349

DEAZ DE LOSADA, Anreba; hija de Manuel y de Cruz; domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Palma, número 7, Agencia; comparecerá el día 29 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por hurto, con el número 1.731, instruido contra Josefa Alvarez y otra.

4.350

FERNANDEZ GARCIA, Daniela; hija de Teodoro y de Valentina; domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Abada, número 12, restaurant; comparecerá el día 29 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por hurto, con el número 1.731, instruido contra la misma y otra.

4.351

GARCIA MUNOZ, Francisco; hijo de José y de Pascuala; domiciliado últimamente en la calle de Gerardo Rueda, número 3, bajo; comparecerá el día 2 de Septiembre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por escándalo y riña, número 975, instruido contra el mismo.

4.352

GARCIA MUNOZ, Francisco; hijo de José y de Pascuala; domiciliado últi-

mamente en la calle de Gerardo Rueda, número 3, piso bajo; comparecerá el día 11 de Septiembre ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por riña y escándalo, instruido contra el mismo y otro con el número 975.

4.353

GOMEZ AGUERO DEL VALLE, Constantino; hijo de Agustín y de Dionisia; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fray Ceferino González, 1 y 3; comparecerá el día 4 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por estafa, con el número 1.778.

4.354

HERNANDEZ RIVERA, Magdalena; hija de Agustín y de María; domiciliada últimamente en las Ventas del Espíritu Santo; comparecerá el día 3 de Septiembre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, para ser reconocida por el Médico forense en juicio de faltas número 1.760 del año actual, por lesiones.

4.355

JURADO ARENAL, Francisca; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Santa Isabel, número 45, tercero derecha; comparecerá el día 28 de Agosto, a las once horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones causadas a la misma, bajo el número 1.490 de orden del año actual.

4.356

LOPEZ URDA, Julián; domiciliado últimamente en la calle de Paulino Abad, número 1; comparecerá el día 29 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, con el número 1.697, instruido contra el mismo.

4.357

LORENZO HIDALGO, Francisco; hijo de Felipe y de Joaquina; domiciliado últimamente en la calle de Voluntarios Macabeos, número 5, tercero; comparecerá el día 29 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación, con el número 1.700, instruido contra el mismo.

4.358

LOZANO RAMOS, Juliana; domiciliada últimamente en la calle de los Obreros, número 1 (Puente Vallecas);

comparecerá el día 2 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 961, instruido contra Juan Ortega.

4.359

LUNA SANCHEZ, José Carlos de; hijo de Antonio y de Carmen, domiciliado últimamente en Madrid, Manuel Becerra, 5, principal; comparecerá el día 4 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación, con el número 1.779, instruido contra Luis Riñols.

4.360

MORENO MOREGIL, Milagros; hija de Vicente y de Elena, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Andrés Borego, número 11, segundo; comparecerá el día 28 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, con el número 1.727, instruido contra la misma.

4.361

MUNOZ, Sacramento; domiciliado últimamente en Pasaje de la Prosperidad, número 5; comparecerá el día 29 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 1.295, instruido contra el mismo.

4.362

MUNOZ GARCLA, Francisco; hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Aduana, número 27, primero; comparecerá el día 29 de Agosto, a las 12, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 646, instruido contra el mismo.

4.363

NORUEGA, Luisa; comparecerá el día 29 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 1.295, instruido contra Sacramento Muñoz.

4.364

ONATE VICENTE, Blanca; hija de Pura, domiciliada últimamente en la calle de Robledo, número 5; comparecerá el día 2 de Septiembre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas

por lesiones, con el número 896, instruido contra Marcelino García.

4.365

PADILLA ESCALERA, Julio; hijo de José y de Amalia, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Cruz, número 6, portería; comparecerá el día 28 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, con el número 1.735, instruido contra el mismo.

4.366

PENA ALONSO, Rafael; hijo de Joaquín y de Josefa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Bocangel, número 2; comparecerá el día 2 de Septiembre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, con el número 1.822, instruido contra Josefina Camego.

4.367

PIÑOLS REYES, Luis; hijo de Luis y de Ana; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Primero de Mayo, número 7, bajo; comparecerá el día 4 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación, con el número 1.779, instruido contra el mismo.

4.368

RIOS CUE, Ramón; hijo de Manuel y de María; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Espíritu Santo, 14, segundo, derecha; comparecerá el día 4 de Septiembre próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, con el número 1.762, instruido contra el mismo.

4.369

RODRIGUEZ FERNANDEZ, José; hijo de Antonio y de Leonor; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Cervantes, número 14; comparecerá el día 29 de Agosto próximo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 586 instruido contra el mismo.

4.370

RUIZ AGUILAR, María; hija de Pedro y de Audica; domiciliada últimamente en la calle de Santiago, número 20 (Puente de Vallecas); comparecerá el día 4 de Septiembre próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas

por escándalo, con el número 1.747, instruido contra la misma.

4.371

SAMAJON IBANEZ, Bernardo; hijo de Marcos y de Virginia; domiciliado últimamente en la calle del León, número 5 (Ventas); comparecerá el día 4 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, número 2.129, instruido contra el mismo.

4.372

SANCHEZ SEPULVEDA, Julián; hijo de Manuel y de María; domiciliado últimamente en la calle de Benito Pérez Galdós, 6, segundo; comparecerá el día 4 de Septiembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo; número 1.751, instruido contra Joaquín Reser Martín y otro.

4.373

SAURA MARTINEZ, Eduardo; hijo de Eduardo y de Juana; domiciliado últimamente en Madrid, Paseo Imperial, número 5, bajo; comparecerá el día 26 de Agosto, a las once horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones causadas al mismo, instruido contra D. José Luis Tovar Vival, bajo el número 1.457 de orden del año actual.

4.374

SERRANO MENOR, Casimiro; hijo de Casimiro y de Jerónima; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Ferrocarril, número 7, segundo número 8; comparecerá el día 26 de Agosto próximo, a las once horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones casuales, instruido bajo el número 1.436 de orden del año actual.

4.375

VALLADERAS BRAVO, Luis; hijo de Pedro y de Zoraida; domiciliado últimamente en Madrid, calle de las Veneras, número 5 triplicado, cuarto derecha; comparecerá el día 29 de Agosto, a las once horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones casuales, instruido en este Juzgado bajo el número 1.498 de orden del año actual.

4.376

AGUILAR MORENO, Fuensanta; domiciliada últimamente en la calle de las Carolinas, número 18, bajo, izquier-

da, se le cita para que el día 31 de Julio, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 707, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.377

AYFON, Severino; domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Isidro, número 15; comparecerá, el día 26 del mes de Agosto y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue, por daños, con el número 301 de 1930.

4.378

AYUSO ROJAS, Jenaro; condenado por lesiones; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, 2.º, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica; cuyo expediente está señalado con el núm. 517 de 1930.

4.379

ELVIRA MARTIN, Pablo; domiciliado Juan de la Encina, número 7; comparecerá en Madrid, calle de recerá dentro del término de quinto día ante el Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, sito en la calle de O'Donnell, núm. 34, principal, con el fin de responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 157 del año actual, por lesiones, contra el mismo.

4.380

GONZALEZ OLAZABAL, José; de veinticuatro años, soltero, ebanista, natural de Vitoria, donde también últimamente estuvo domiciliado, en la plaza de Foros, número 2; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, para recibirle declaración en causa por hurto a Teresa Leguita Puentes, instruida en dicho Juzgado con el número 32 del corriente año.

4.381

GUTIERREZ OBREGON, José; cuyo último domicilio fué Santa María de Bayón (Santander); comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Villacarriedo, en el término de diez días, a contar desde la inserción del presente, a prestar declaración en el sumario que con el número 24 se instruye sobre falsedad en letras de cambio; apercibiéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

4.382

MARTINEZ PEREDA, Doroteo; domiciliado últimamente en El Havre (Francia); comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruc-

ción de San Sebastián (Guipúzcoa), para ser oído en causa por falsificación de documentos públicos, número 156 de 1930.

7966

4.383

MAYAYO DELTRAN, Juana; Angel Giménez Mayayo, y Pilar Medina; comparecerán en término de treinta días ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa) a fin de requerirles en el ramo separado de responsabilidades de la causa por estafa, número 347 de 1929, para que manifiesten si están conformes con proceder a la venta de los dos camiones embargados en dicho sumario; bajo apercibimiento que, de no exponer nada en contrario, se procederá a la venta de los mismos con las formalidades legales, ingresando su importe en la Caja general de Depósitos de dicha provincia a las resultas de dicha causa.

7967

4.384

PONCE RODRIGUEZ, Antonio; vecino que ha sido de Cuevas de Almanzora y cuyo actual paradero se ignora, se le requiere para que dentro del término de ocho días haga efectiva la minuta de honorarios formulada por el Letrado D. Plácido Langle Rubio, de Almería, por los devengados en su defensa ante la Audiencia de Almería en la causa que se le instruyera en el Juzgado de Cuevas, bajo el número 42 de 1929, por el delito de tenencia ilícita de arma; apercibido que, de no verificarlo en el término de ocho días ya expresado ni de impugnarla por excesiva o ilegítima, a cuyo fin se hace constar que asciende a 265 pesetas, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

7940

4.385

REDONDO, Santiago; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Eloy Gonzalo, número 17; comparecerá el día 26 del mes de Agosto ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue, por daños, contra el mismo con el número 769 de 1930.

4.386

RODRIGUEZ FERNANDEZ, Julio; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Nuestra Señora del Pilar, número 15; comparecerá el día 26 del mes de Agosto, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de dicha villa, para celebrar juicio de faltas que se sigue, por lesiones, contra el mismo con el número 670 de 1930.

4.387

RODRIGUEZ MALASANA, Germán; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Monserrat, núm. 28, principal letra D; se le cita para que el día 14 de Agosto y hora de las diez y media comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universi-

dad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, 2.º, a celebrar juicio de faltas núm. 612; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

4.388

ROJO SUAREZ, Vicente, (a) "Pelotas"; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Anparo, número 18, piso tercero; comparecerá el día 26 del mes de Agosto, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue, por estafa, con el número 147 de 1930.

8600

4.389

RUIZ EILG, María; Antonio González, (a) "el Taliti", y Juana Rodríguez; domiciliados últimamente: el primero, en la calle de Santiago, número 20 (Puente de Vallecas), y Tudescos, número 11, Madrid, los dos últimos; se les cita para que el día 19 de Agosto y hora de las diez y media comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, 2.º, a celebrar juicio de faltas núm. 575; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

4.390

TEROL SOGORB, Fernando, e Isabel Fuentes; domiciliados últimamente en Alicante, calle de Colón, número 7; comparecerán, dentro del término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de dicha ciudad, con objeto de recibirles declaración en el sumario número 67 del corriente año, por delito relativo a la prostitución, según ha acordado el Juzgado de primera instancia e instrucción referido.

8007

4.391

UN INDIVIDUO, llamado Ambrosio; domiciliado últimamente en Toledo, en la Dehesa de la Sista, donde prestaba sus servicios; comparecerá el 22 del corriente mes de Julio, a las once de la mañana, ante el Juzgado municipal de Toledo, sito en la plaza del Padre Juan de Mariana, 9 duplicado, a celebrar juicio de faltas por lesiones, señalado con el número 239, instruido contra el mismo.

7876

4.392

VICENTE BENEITE, Carmen y Angeles, y Cándida y Carmen Juárez Vicente; comparecerán dentro del término de quinto día ante el Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, sito en la calle de O'Donnell, número 34, principal, con el fin de responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas número 691 del año 1929, por lesiones, contra las mismas.

7794

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encarregándose a todas las Autoridades y Agencias de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

4.854

ALARCON VIDAL, Ramón Julián Gabriel; hijo de Gabriel y de María, natural y vecino del Pinoso, provincia de Alicante, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y ocho años de edad, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Aranda de Duero a fin de recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7923

4.855

ALONSO COLL, Mercedes; de estado casada con Rodrigo de la Puerta y de la Fuente, de unos treinta años, de estatura alta, delgada, rubia, y habla con acento castellano; domiciliada últimamente en Barcelona, calle de Provenza, 352; procesada en causa número 470 de 1930, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. José Dalmáu y Batlle, para responder de los cargos que resultan contra la misma; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

7930

4.856

ALVAREZ PORTO, José; de cuarenta y seis años, hijo de Lorenzo y de Florentina, de estado casado, natural de la Vega del Bollo, partido del Barco de Valdeorras, provincia de Orense, de oficio contero, con instrucción y sin antecedentes, domiciliado últimamente en Santurce, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao, con el fin de notificarle el particular de auto de prisión, dictado por la Audiencia provincial de dicha villa, según lo acordado por dicha Superioridad, en causa número 311 de 1929, por el delito de robo; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

7933

4.857

COROMINAS MISAL, conocido por Masal, Juan; natural de Sabadell, de estado soltero, profesión barbero, de veinte años, hijo de Juan y Enriqueeta, domiciliado últimamente en Molins de Rey, procesado por robo, causa número 130 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Feliu de Llobregat al objeto de extinguir la pena que le ha sido impuesta en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

7965

4.858

CORTES FLORES, Antonia; de unos cuarenta años, de estatura pequeña, con cédula personal número 5.828, expedida en Linares, procesada por hurto en sumario 44 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Villacarrillo para constituirse en prisión; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde.

7977

4.859

DOMINGUEZ RAMIREZ, José; de cuarenta y ocho años, hijo de Manuel y Telesfora, soltero, hojalatero, natural y vecino de Sevilla, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de Arcos de la Frontera, sito en calle Ramón y Cajal, número 5, en el término de diez días, al objeto de constituirse en prisión, la que ha sido decretada por la Audiencia provincial de Cádiz con fecha 11 de Junio último en el sumario número 54 de 1929, seguido en dicho Juzgado por el delito de hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

7921

4.860

FERNANDEZ, Agustín; de unos veintiocho años de edad, natural de Portugal, que estuvo trabajando como peón en el ferrocarril en construcción de Santiago a Orense, en término del distrito de Vedra, de estatura alta, ojos claros, color blanco, viste pantalón de pana, chaqueta azul, boina a la cabeza, y calza alpargatas, procesado en el sumario número 189 de 1930, sobre robo de dinero a Juan López Torre; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Santiago a ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

7969

4.861

FERNANDEZ PEREZ, José; natural de San Pedro Ramallosa (Nigrán—Vigo), de estado casado, profesión mecánico, de veintiocho años, hijo de Cándido y Ramona; domiciliado últimamente en Vigo, Abeleira Menéndez, 13; procesado por tentativa de homicidio; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vigo para constituirse en prisión y practicarle otras diligencias.

7976

4.862

GALAN SANCHEZ, José Luis; hijo de Tomás y de Trinidad, natural de Sanlúcar de Barrameda, de estado soltero, profesión del comercio, de diez y seis años; domiciliado últimamente en Sevilla, calle Torrijos, número 3; procesado por estafa en sumario 411 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de dicha capital, Secretaría del Licenciado D. Manuel Priego Godoy, previéndole que si no comparece será declarado rebelde.

7973

4.863

GIMBAU DOMENECH, Angel; hijo de Angel y de Rosa Dolores, natural de San Sadurn de Noya (Barcelona), de estado soltero, profesión mecánico, de unos diez y seis años; procesado en causa número 22 de 1930, sobre robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaría de D. Germán González Campo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7932

4.864

GONZALEZ Y GONZALEZ, Manuel alias "Mexos de Valiña"; de diez y siete años, hijo de José y Consuelo, soltero, jornalero, natural de Teilonge; comparecerá en el plazo de quince días ante el Juzgado de instrucción de Sarriá a prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión, acordada en causa por hurto; apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

7970

4.865

GONZALEZ MANSO, Desiderio; Secretario del Ayuntamiento y Juzgado municipal de Pajares de la Sambreana, cuyas demás circunstancias, así como su paradero se ignoran; procesado en causa que se le sigue con el número 191 de 1930 por abandono de funciones públicas; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Zamora a constituirse en prisión por dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7982

4.866

GRATACOS AGUER, Rafael; de cuarenta y cinco años de edad, casado, hijo de José y de María, del comercio, natural y vecino de San Miguel de Culera, con instrucción y de ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Figueras para responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue bajo el número 24 del corriente año, sobre estafa.

7941

4.867

LABRADOR RODRIGUEZ, Alvaro; de cincuenta y un años, viudo, hijo

de Rufino e Inocencia, natural de Cialto Santa Ana, bajo, grueso, bigote y pelo rubio, miope; procesado por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Mieres para constituirse en prisión, y de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar; sumario 72 de 1930. 7959

4.868

MARTINEZ ROPERO, Maria Josefa; natural de Granada, de estado soltera, profesión su sexo, de treinta años de edad, hija de José y Josefa, domiciliada últimamente en Málaga, procesada por corrupción de menores, causa número 33-930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Merced, de Málaga; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. 7959

4.869

MAYOR GUERRA, Severino; de veintiséis años, hijo de Evaristo y de Marcialita, de estado casado, natural de Villazurich, provincia de Palencia, de oficio empleado, con instrucción y sin antecedentes, domiciliado últimamente en Sestao, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao, con el fin de notificarle el particular de auto de prisión, dictado por la Audiencia provincial de dicha villa, según lo acordado por dicha Superioridad en causa número 250 de 1929, por el delito de falsedad y estafa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar. 7934

4.870

MERINO, Adela; cuyas demás circunstancias se ignoran, alta, de regulares carnes, morena, vestida de negro, de unos cuarenta y cinco a cincuenta años, procesada por el Juzgado de instrucción de Badajoz en causa por hurto número 110-930; comparecerá ante dicho Juzgado dentro del término de diez días para notificarle el auto de procesamiento, recibirla declaración indagatoria e ingresar en la Prisión. 7929

4.871

MINGORANCE BENITEZ, Agustinas; natural de Almuñécar, de estado casada, profesión su sexo, de treinta y ocho años, hija de Antonio y de Carmen, domiciliada últimamente en Melilla, procesada por delito contra la honestidad en causa número 35 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Melilla; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se la declarará rebelde. 7952

4.872

MONJE PEREZ, Agustín; hijo de Vicente, llamándose el nombre de su

madre, cuyo individuo tiene en el cuello señales, de veintinueve a treinta años de edad, domiciliado últimamente en Santaofalla de Cala, procesado por incendio en causa número 231 del año 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba, para notificarle procesamiento y otras diligencias; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde. 7939

4.873

MOREIRA, José o Manuel; portugués, residente en Brejia, aserrador, de estatura regular, delgado, moreno, ojos, cejas y pelo castaños, afeitado, viste traje negro, boina del mismo color y zapatos; comparecerá en el término de diez días en el Juzgado de instrucción de Lalín a ser indagado y constituirse en prisión en causa sobre disparos. 7951

4.874

MORENO Y MORENO, Juan José, alias "el Birco"; natural de Chilluevar, de estado soltero, profesión jornalero, de cincuenta y tres años, hijo de Juan y de Rita, estatura mediana, pelo blanco, cejas al pelo, ojos grandes, nariz mediana, boca grande, barba afertada, cara oval, color trigueño, que viste modestamente; domiciliado últimamente en Mogán, anejo de Villacarrillo; procesado por delito de hurto en sumario 25 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Villacarrillo para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 7978

4.875

MUNOZ GARCIA, Francisco; que en el año 1917 ejercía sus funciones de Recaudador de contribuciones en el partido de Gor (Guadix), procesado en causa por el delito de falsedad número 310 de 1921; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Campiño, de Granada, plaza Nueva, número 20, en el término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica. 7945

4.876

ORTIZ ANTINOLE, Julio; natural de Madrid, de estado viudo, profesión empleado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado últimamente en Almería, procesado por hurto en causa número 105 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de dicha capital, a responder de los cargos que contra él le resultan; apercibido que de no comparecer se decretará su prisión y será declarado rebelde. 7912

4.877

ROBLES, José; de treinta y cinco años, alto, delgado, pelo negro, nariz chata, boca grande, procesado en sumario número 79-930 por robo; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Mieres, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, y de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar. 7957

4.878

ROBLES, José; de treinta y cinco años, alto, delgado, pelo negro, nariz chata, boca grande, procesado en sumario número 72-930 por robo; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Mieres para constituirse en prisión, y de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar si no lo verifica en el término de diez días. 7958

4.879

TELLADO TOUCEDO, José; natural de Riofrio (Pontevedra), de estado casado, profesión jornalero, de treinta y siete años, domiciliado últimamente en Piacentines, 17, procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla. 7971

4.880

AMADO MORENO, José, (a) "Chato Amado"; natural y vecino de Olvera, en la calle Pilar, 46, hijo de Juan y Teresa, de cuarenta años de edad, casado con Isabel Ramírez Cazalla, bracerero de profesión, cuyo actual paradero se ignora y que se supone pueda hallarse en Marchena dedicado a las labores del campo o en Jerez de la Frontera con ganadería, procesado, por tenencia ilícita de arma de fuego, en sumario número 65 de 1930 del Juzgado de instrucción de Carmona; comparecerá ante el mismo para ser emplazado y constituirse en prisión, dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 8012

4.881

BARBIERI, Marino; profesión industrial, de nacionalidad italiana, domiciliado últimamente en Marqués del Duero, 73, Barcelona; procesado en causa número 350, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 8010

4.882

BERNABE AMAT, Joaquín; natural de Elba, de estado casado, de profesión jornalero, de treinta y dos años de edad, domiciliado últimamente en

el pueblo de Mislata; procesado en causa número 90 de 1930, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Valencia, como comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

8028

4.883

ESCRIG FORNER, Desamparados; natural de Valencia, de estado casada, de profesión sus labores, de cuarenta y tres años de edad, domiciliada últimamente en el pueblo de Mislata; procesada en causa número 90 de 1930, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de dicha capital, como comprendida en el número 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de repetida capital y responder de los cargos que la resultan; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

8027

4.884

FLOREZ GARCIA, José; de cuarenta y dos años de edad, casado con Encarnación Suárez y Suárez, camarero, hijo de José y de María, natural de Bermeo, partido judicial de Guernica y vecino de Avilés, de donde se ausentó para el extranjero, ignorándose su paradero; debe comparecer, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del dicha villa de Avilés, con objeto de ser observado por dos facultativos que han de informar sobre su estado mental, según se acordó en sumario número 28 del corriente año que contra él se sigue en el referido Juzgado, por daños y amenazas.

7992

4.885

GONZALEZ MEDINA, Concepción; hija de Cipriano y de Concepción, de veintitrés años de edad, estado casada, profesión sus labores, natural y vecina de Las Palmas; comparecerá ante el Juez de instrucción del distrito de Triana (Canarias) dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, con objeto de ingresar en las cárceles; apercibida de que, en otro caso, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo al número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; pues así se halla dispuesto en el ramo de responsabilidad personal de la causa número 150 de 1930, por lesiones.

8019

4.886

JIMENZ CLAVIJO, José; hijo de Antonio y de María, natural de Jerez de la Frontera, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, soltero, de cuarenta y nueve años de edad, zapatero, es de estatura regular, moreno, pelo castaño, ojos castaños, nariz regular y boca mediana; comparecerá ante el Juzgado de San Fernando, dentro del término de diez días, con objeto de notificarle auto de terminación de sumario, emplazarle ante la Audiencia de Cádiz y ser reducido a prisión en causa número 64 del año actual, sobre resistencia; con el apercibimiento de ser declarado rebelde.

7997

4.887

JURADO MORALES, Pedro; natural de Buenos Aires, se ignoran sus señas personales, así como sus demás circunstancias; comparecerá ante el Juez de instrucción del distrito de Triana (Canarias) dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, con objeto de ingresar en las Cárceles del partido; apercibido de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo al número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así se halla dispuesto en el sumario número 87/930, por tentativa de robo.

8020

4.888

MARTINEZ CANTERO, Antonio; de treinta y cuatro años, soltero, jornalero, natural de Espinardo, hijo de Antonio y de Mercedes, domiciliado en el pueblo de Cornellá, Bar Palomas, junto al río, procesado en méritos de sumario número 435 de 1930 por resistencia; comparecerá ante este Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, en el término de ocho días, para recibirle indagatoria y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8009

4.889

PEREZ TERRON, Inocencio; natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años, hijo de José y de Josefa, que se dedica a vender la lista de la lotería, domiciliado últimamente en Madrid, Antonio López, número 7, procesado por estafa en causa número 128 del año actual; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares para ser constituido en prisión y responder de los cargos que le resultan en dicho sumario.

8066

4.890

RODRIGUEZ BENITEZ, José, alias "Coronilla" y "Zamorano"; de veinte años, soltero, jornalero, natural y vecino de Dos Hermanas, procesado por robo; comparecerá en término de diez

días ante el Juzgado de instrucción de Utrera a constituirse en prisión.

8026

4.891

SABLAR, Clavis; natural de La Maritimica, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Conde de Asalto, número 59, primero, segunda; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría vacante, para cumplir la pena de trece días de prisión, que le corresponde por no haber satisfecho la multa que le fué impuesta por la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de esta provincia, en virtud de expediente por contrabando de tabaco, número 90 del corriente año.

7994

4.892

VILLANUEVA SOLAZ, Salvador; hijo de Salvador y de Isabel, natural de Valencia, de estado soltero, profesión barbero, de treinta años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle San Ramón, 25, primero, segunda, procesado en causa número 382 de 1930, sobre tentativa de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría vacante, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7993

TRIBUNAL SUPREMO

Don Julio del Villar y Romero, Secretario de Sala del Tribunal Supremo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo número 4.406, interpuesto por doña Carolina Escalona y Peña contra resolución del Consejo Supremo de Guerra y Marina de fecha 22 de Mayo de 1922, la Sala dictó sentencia en 7 de Noviembre de 1925, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por doña Carolina Escalona y Peña, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 25 de Mayo de 1922, que declaramos firme y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la "Gaceta de Madrid" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Marín de la Barceña.—Carlos Groizard.—José Bellver.—José Martínez.—Félix Jarabo."

Y en cumplimiento de lo ordenado por la Sala en providencia de fecha 8 de los corrientes, expido la presente, a fin de que sirva de notificación a los herederos de doña Carolina Escalona y Peña, y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", en esta villa y Corte a 14 de Julio de 1930.—P. S., Emilio Gómez Vela.

FC-272

AUDIENCIAS TERRITORIALES

VALENCIA

Habiéndose vacante la Secretaría del Juzgado municipal de Castellón de la Plana, por fallecimiento de D. Juan Calduch Belli, que la desempeñaba, no habiéndose formulado propuesta por el Tribunal de oposiciones a dicho efecto últimamente convocadas, y debiendo proveerse mediante oposición por ser capital de provincia, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 7 de Diciembre de 1908, modificado por el de 31 de Diciembre de 1918 y Decreto de 31 de Marzo de 1924, y en virtud de lo prevenido en el Real decreto de 1.º de Julio del año actual y artículo 15 de la ley de 5 de Agosto de 1907, se hace saber que en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la Gaceta de Madrid, podrán presentarse en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia las oportunas solicitudes con los documentos justificativos de los siguientes requisitos:

1.º Ser español, de estado seglar y mayor de veinticinco años; acompañando la certificación de nacimiento debidamente requisitada.

2.º Certificaciones de buena conducta y antecedentes penales.

3.º Ser Licenciado en Derecho o haber cursado los estudios y cumplido con los demás requisitos que prevengan las Leyes y Reglamentos para ser Notario, o haber sido aprobado en el examen de aptitud para obtener el cargo de Secretario de Juzgado municipal, o hallarse sirviendo dicho cargo, con buena nota, acreditada en certificación expedida por el Juez de primera instancia respectivo.

Las solicitudes documentadas se dirigirán al excelentísimo señor Presidente de la Audiencia territorial de Valencia en papel sellado de 240 y una póliza de La Mutualidad Judicial de tres pesetas, y los ejercicios se verificarán en el Palacio de Justicia, donde radica la referida Audiencia.

Dado en Valencia a 19 de Julio de 1930.—El Secretario de Gobierno, Joaquín Salcedo.

JO—7917

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALMADEN

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se ruega a las Autoridades y encarga a los individuos de la Policía judicial la busca y rescate de los semovientes y efectos que luego se dirán desaparecidos a su dueño, que también se indican, en la noche del 7 al 8 del actual del quinto Rodeo Viejo, de este término; los que, caso de ser habidos, se pondrán a disposición de este Juzgado, en el sumario número 55 de 1930, con sus ilegítimos poseedores.

Reseña.

De José Arenas Hidalgo: Una yegua de doce años, castaña, española, sin de-

fectos físicos, de 1,42 de alzada, calzada semicircular del pie izquierdo, y mechón de pelos blancos en el centro de la espina dorsal; marca de "La Unión Ganadera" en la nalga derecha. Un burro, de pelo rucio, capón, de siete años, seis cuartas de alzada, lunanco de la nalga derecha, con la barriga blanca. Dos sogas de esparto.

De Juan García Sevillano: Una burra negra, cerrada, remiendos blancos en la cruz, con rastra de bucha de dos años, del mismo pelo que la madre.

Dado en Almadén a 17 de Julio de 1930.—(Ilegible).—El Juez, Juan Antonio Cabezas.

JO—7918

ANDUJAR

Don Manuel Cabezado Astrain, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al consignatario de la expedición de Ubeda a Ecija, p. v., número 9.597, la cual fué robada del tren número 1.408, el día 23 de Marzo del corriente año, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración, haciéndole por medio del presente el ofrecimiento que preceptúa el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; número 52 de 1930.

Dado en Andújar a 16 de Julio de 1930.—P. M. de S. S., El Secretario, Isidro Domínguez.—El Juez, Manuel Cabezado.

JO—7921

Como incurso en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita y llama a José Cerezo Roa, cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Lopera; procesado por infidelidad en custodia de documento público; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para notificarle auto de procesamiento y constituirse en prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Se interesa de las Autoridades la prisión del citado, poniéndolo a disposición de este dicho Juzgado en la Cárcel de este partido, comunicándolo a los efectos oportunos; sumario número 104 de 1930.

Andújar, 18 de Julio de 1930.—El Juez de instrucción, Manuel Cabezado.

JO—7920

ANTEQUERA

Don Alejandro Mórner y Sánchez, Juez de instrucción de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de ésta Manuel Cabrera Venegas, hurtada del Cortijo "El Juncal", de este término, en la madrugada del 5 de los corrientes por un individuo cuyas señas se desconocen; y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniéndolo a sus poseedores, si no acreditan la legítima adquisición, pues así lo tengo

acordado en el sumario que bajo el número 81 del año 1930 instruyo sobre hurto.

Señas.

Una mula de nueve años, castaña clara, con la marca, patiquebrada, sin hierro, herrada de las cuatro patas, con las crines cortadas y la cola larga, sin más señas.

Dado en Antequera a 15 de Julio de 1930.—P. S. M., El Secretario, Liberato Chuliá.—El Juez, Alejandro Mórner.

JO—7922

ARCHIDONA

Don Manuel Puertas Oliveros, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, al señor Registrador de la Propiedad del mismo, hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue causa criminal de oficio, bajo el número 19 de 1930, sobre estafa, contra Antonio Páez Delgado, vecino de Alameda, y no habiéndose prestado por dicho procesado la fianza de 2.000 pesetas que le fué exigida para estar a las resultas de dicha causa, con fecha 21 de Junio último y por la Comisión del Juzgado municipal de dicho pueblo de Alameda, se sujetó a embargo, como de la propiedad de mencionado procesado, la finca siguiente:

Una casa en la villa de Alameda, que sitúa en la calle Sotillo, número 2, compuesta de planta baja y cámara, sin patios ni otros departamentos, con superficie de 23 metros cuadrados, y linda: por su derecha, entrando, con calle Pitas; por su fondo, con casa, número 1, de la calle Pitas, y por la izquierda, entrando, con la número 4 de dicha calle Sotillo, que era de Antonio Delgado Salazar.

Habiéndose dictado en la pieza separada la siguiente

"Providencia.—Juez, Sr. Puertas.—Archidona, 15 de Julio de 1930; la anterior orden a la pieza separada de su razón, y, en su virtud, libren mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo practicado en bienes como de la propiedad del procesado Antonio Páez Delgado, la que responderá por todo su valor por la cantidad de 2.000 pesetas que se le reclaman.

Lo manda y rubrica S. S.; doy fe.—José Peña."

Y para que tenga lugar lo acordado en el proveído anteriormente inserto, libro el presente.

Dado en Archidona a 15 de Julio de 1930.—El Secretario, José Peña.—El Juez, Manuel Puertas.

JO—7923

Don Manuel Puertas Oliveros, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que, dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito

de robo Salvador Muñoz Cano, alias "Salvadorillo de la Rubia", de estado casado, profesión del campo, de cuarenta años de edad, hijo de Antonio y de Francisca; domiciliado últimamente en Cuevas Bajas, de donde es natural, calle de la Venta, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que se instruyó: apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a los Agentes de la Policía judicial y Autoridades civiles y militares, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y, en caso de ser habido, será conducido a mi disposición a la prisión preventiva del mismo.

Dado en Archidona a 16 de Julio de 1930.—El Secretario, José Peña.—El Juez, Manuel Puertas.

JO—7926

Don Manuel Puertas Oliveros, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias que se siguen en dicho Juzgado de abintestado promovidas de oficio por muerte de Salvador Mármol Barroso, de sesenta y cuatro años de edad, natural de Alfarnate, provincia de Málaga, hijo de D. José Mármol Martín y doña Luisa Barroso Moreno, domiciliado en el cortijo del Pavo, término de Villanueva del Trabuco, de oficio del campo, de estado viudo de Amparo Verdugo Barroso, de cuyo matrimonio se dice no deja hijo alguno, ocurrida dicha defunción en dicho cortijo el día 6 de Mayo de 1930, expidiéndose el presente edicto, por el cual se llama a los que se crean con derecho a heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado a defenderlo en el plazo de dos meses.

Dado en Archidona a 12 de Julio de 1930.—El Juez, Manuel Puertas.—El Secretario, (ilegible).

JC—268

En virtud a lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia dictada en esta fecha en la causa número 77 de 1929, sobre quebrantamiento de embargo, se cita a D. Guillermo Ramos, Agente ejecutivo que fué de la Recaudación de cédulas personales de Villanueva del Rosario, vecino que dice ser de la Caleta de Vélez-Málaga, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo los apercibimientos legales.

Y para la citación del D. Guillermo Ramos, expido el presente en Archidona a 15 de Julio de 1930.—El Secretario, José Peña.

JO—7927

AVILA

Don José Ogando Stolle, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, se ofrecen las acciones del procedimiento, conforme dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al Gerente de la Compañía An Lloyd, con domicilio en París, Rue de Prothievre, 36, y en cuya Compañía está asegurado el automóvil, número 4.971, R.D., de la propiedad de D. Jaime Roca de Togerres, vecino de Madrid.

Dado en Avila a 18 de Julio de 1930. El Secretario, Nicolás Carrillo.—El Juez, José Ogando.

JO—7928

BARCELONA—LONJA

Por la presente, que se expide en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de sumario número 95 de 1921, sobre homicidio, se deja sin efecto la requisitoria número 5.932, de fecha 18 de Mayo de 1922, llamando al penado Victoriano Arán Camarasa, que se publicó en el *Boletín Oficial* de esta provincia, correspondiente al día 26 de Mayo de 1922, por haberse declarado extinguida la pena, por prescripción impuesta a dicho penado, por auto de la Superioridad de 21 de Abril de 1930.

Barcelona, 18 de Julio de 1930.—El Secretario, Salvador Solá.—El Juez de instrucción. (ilegible).

JO—7931

CADIZ

Don José Arias-Vila y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: Que en providencia del día 12 del corriente mes, dictada en juicio civil seguido a instancia de doña Carmen Grifol, sobre declaración de presunción de muerte de su marido D. Salvador Grotta López, se cita y emplaza por segunda y última vez, por medio del presente, al dicho Salvador Grotta López, cuyo paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente en que se publique el presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en los expresados aptos, personándose en forma por medio de Procurador, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Cádiz a 15 de Julio de 1930.—El Juez, José Arias-Vila. — Ante mí, Doctor José de Barrera.

JC—269

CANJAYAR

D. Antonio Martín Ballester, Juez de instrucción de Canjáyar y su partido.

Por el presente se llama y emplaza al procesado Francisco Alonso Amate, de cincuenta y seis años de edad, hijo de Andrés y Pilar, viudo, panadero, natural de Almería, cuya última residencia ha sido en dicha ciudad, en la calle de Terriza, número 20; sus señas personales son: ojos melados.

cabellos castaños, color de la cara moreno, nariz regular, barba cerrada, estatura mediana y viste al estilo del país; cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se persone en este Juzgado, para ser constituido en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y prisión de dicho procesado, y de ser habido lo pongan a mi disposición.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que contra el mismo instruyo, bajo el número 12 de los del corriente año, por alzamiento de bienes.

Dado en la villa de Canjáyar a 15 de Julio de 1930.—El Juez, Antonio Martín Ballester.—Por mandado de su señoría, Leopoldo Ruiz.

JO—7937

CAMPILLOS

D. Bernabé A. Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, sustraído a los vecinos de Teba Francisco García Calderón y Filomena Troya Cabeza en los días 11 al 12 del actual, del sitio era-cortijo Cañada, de dicho término, así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición, poniendo unos y otra a mi disposición, caso de ser habidos; pues así lo tengo acordado en el sumario número 46 de 1930.

Señas.

Una burra de dos años, de 1,26 metros de alzada, rucia clara, raya negra de cruz a rabo, hierro El Fénix Agrícola en la nalga derecha letra M, número 6.

Un mulo de tres años, 1,53 metros de alzada, castaño oscuro, rayado y cebrado, hierro El Fénix Agrícola en la nalga derecha, M número 6.

Dado en Campillos a 17 de Julio de 1930.—El Juez, Bernabé A. Pérez Jiménez.—El Secretario judicial, Antonio García.

JO—7935

D. Bernabé A. Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, sustraído al vecino de Peñarubia D. Antonio Moriel Moreno en los días 8 al 11 del actual, del sitio Huerta de los Campos, de dicho término, así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, poniendo uno y otra a mi disposición, caso de ser habidos; pues así lo tengo acordado en el sumario número 45 de 1930.

Señas.

Burra de cuatro años, alzada 1,28 metros, capa castaña oscura, ojibociflora, pecho, vientre y bragas blanco; hierro de la Unión Ganadera en la padera izquierda.

Dado en Campillos a 17 de Julio de 1930.—El Juez, Bernabé A. Pérez Jiménez.—El Secretario judicial, Antonio García.

JO—7936

CAROLINA (LA)

D. Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un mulo capón, de cinco años, alzada 1,28 metros, raza española, pelos blancos en los costillares y cinchera, con el hierro El Fénix Agrícola en la nalga izquierda; cuyo semoviente fué hurtado en la madrugada del 5 del actual del sitio Navalcarado, término de Baños, propiedad de Pedro Martínez Domínguez, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente lo posean.

Dado en La Carolina a 19 de Julio de 1930.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.

JO—7948

D. Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de 310 pesetas que fueron robadas del establecimiento de tejidos La Verdad, situado en la calle Sagasta, de esta ciudad, el día 3 del actual, y a la detención del autor o autores del hecho, que serán puestos, en su caso, en la cárcel del partido a disposición de este Juzgado.

Dado en La Carolina a 18 de Julio de 1930.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.

JO—7949

D. Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un mulo capón, de siete años, alzada 1,46 metros, capa castaña clara, raza española, raya de mulo cabrado, pelos blancos en los costillares, con el hierro El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, cuyo semoviente fué hurtado, en la noche del 11 al 12 del actual, del sitio Vereda de Pética, tierras que lleva en arriendo el perjudicado Enrique Carmona García, en término de Bailén; y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente lo posean.

Dado en La Carolina a 18 de Julio de 1930.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.

JO—7950

CORDOBA—IZQUIERDA

D. Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda, de esta capital.

Por el presente se llama a Antonio García Alvarez, vecino de Linares, con domicilio en el Hotel Ambos Mundos, que estuvo hospedado en el mes de Abril del año actual en la fonda que María Carmona Tormo tiene establecida en la casa número 25 de la calle Madera Alta, de esta capital, y de la que se marchó sin abonar el pupilaje, para que dentro de quinto día comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, para recibirle declaración en sumario que instruyo, por estafa, número 117 del año actual; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 18 de Julio de 1930.—El Juez, Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, (ilegible).

JO—7938

FONSAGRADA

Por la presente, y en cumplimiento de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción del partido, en sumario número 36 de 1930, sobre lesiones a Juan Torneiro, vecino de Mondreiras (Baleira), se cita al vecino de dicho lugar Antonio da Pedreira, que actualmente se halla en la siega de mieses en la provincia de Segovia y paradero desconocido, para que bajo los legales apercibimientos, y en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado de instrucción con objeto de declarar, como testigo, en dicho sumario; cuyo plazo de cinco días habrá de contarse a partir del de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID.

Fonsagrada (Lugo), 16 de Julio de 1930.—El Secretario accidental, Germán Iglesias.

JO—7942

FUENTEOVEJUNA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido en providencia de esta fecha, en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Adolfo Silos Gutiérrez, como representante legal de su mujer Felisa Muñoz Delgado, declarada pobre para litigar contra los herederos de D. Manuel Villalba Burgos, sobre cancelación de hipoteca voluntaria, en ignorado paradero, se emplaza por la presente a los mismos, para que dentro del término improrrogable de 12 días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique ésta, comparezcan en dichos autos, personándose en forma, con la prevención que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Fuenteovejuna a 15 de Julio de 1930. El Secretario judicial, (ilegible).

JC—270

GÉRGAL

Don Manuel Valcárcel Amezqueta, Juez de instrucción de esta villa de Gérgal y su partido.

Por la presente, a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, ruego y encargo procedan a la busca y ocupación de un traje completo, de paño negro, un billete del Banco de España de 100 pesetas, dos camisas de hombre, blancas con rayas negras y lila, dos pares de calzoncillos, botas y sombrero negro y una peluca de las llamadas manchegas que la tarde del 12 fueron sustraídas a Cayetano Cirre Delgado del corlijo que en la Molineta, término municipal de Ocaña del Alboloduy, tiene José Castillo Lázaro; poniéndolo a mi disposición en este Juzgado.

Igualmente se procederá a la detención de quien lo tenga en su poder y no justifique su legítima posesión; especialmente a la de Pedro Urrutia López—si resultare tener más de diez y seis años—, pastor, al servicio del segundo de los mencionados, y cuyas señas son: edad, sobre la mencionada, estatura regular, color trigueño, pelo rubio, ojos pequeños, viste chaqueta y pantalón de paño color aceite, camisa blanca de rayas, sombrero de paño color chocolate y alpargatas negras con suela de goma; es hijo de un tal Francisco Urrutia, (a) "el Gorgaleño", domiciliado en Albama, en esta provincia. Poniendo a dicho menor a mi disposición en este Juzgado si se hubiere llegado a su detención, pues así está acordado en el sumario que con el número 48 del presente año sigo en este Juzgado por robo de los mencionados efectos.

Dado en Gérgal a 17 de Julio de 1930. El Juez, Manuel Valcárcel.—El Secretario judicial, Licenciado Eduardo Fernández.

JO—7943

GRANADA—CAMPILLO

Don Antonio Ruiz López, Magistrado, Juez de instrucción del distrito del Campillo, de esta capital.

En virtud del presente, y por ignorarse el actual paradero de Roberto Rico, vecino que fué de Valencia, se cita por medio de la presente, a fin de que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en causa número 76 de 1930, sobre estafa; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Granada a 18 de Julio de 1930.—El Juez, Antonio Ruiz López.—El Secretario, Licenciado Inocencio Sánchez.

JO—7944

Don Antonio Ruiz López, Magistrado, Juez de instrucción del distrito del Campillo, de esta capital.

Hago saber: Que en el sumario número 117 de 1909, sobre resistencia y abusos deshonestos, se dictó sentencia en 14 de Enero de 1910 condenando a Manuel Pino Gómez a tres meses de arresto mayor, accesorias, multa de 500 pesetas y costas; lo que se notifica por

medio del presente al referido procesado y a los ofendidos por el mencionado hecho.

Dado en Granada a 15 de Julio de 1930.—El Juez, Antonio Ruiz López.—El Secretario, Licenciado Inocencio Sánchez.

JO—7946

JARANDILLA

Don Luis Manrique Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que después se dirá, desaparecido en la noche del 7 del corriente de la dehesa Valdío de Torreseca, de este término, propiedad del vecino de esta villa Eleuterio Cañadas Avila, y, caso de ser hallado, se ponga a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas del semoviente.

Una mula de tres años, alzada 1,35 metros, capa castaña oscura, raza española, un lunar blanco en la nalga derecha y la marca de la Compañía aseguradora "Unión Ganadera".

Dado en Jarandilla a 19 de Julio de 1930.—El Secretario, Benedicto Cendal.—El Juez, Luis Manrique.

JO—7947

LEDESMA

Don José Rodríguez Inestal, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca y ocupación de la caballería y efectos que a continuación se reseñan, propios de Andrés Campo y Campo, que desaparecieron de Encina de San Silvestre la noche del 27 al 28 de Mayo último, poniéndolos, en su caso, a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos.

Señas.

Un caballo de siete años y medio, de alzada de 1,49 metros, capa negra, cano, raza española, con su correspondiente montura, cabezón con freno o bridas.

Dado en Ledesma a 14 de Julio de 1930.—El Secretario, José Cuevas.—El Juez, José Rodríguez Inestal.

JO—7952

MADRID—CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en el incidente de pobreza promovido por doña Marina Martínez Cuadrado, representada por el Procurador Sr. Martín Veña, contra D. Francisco, D. Ricardo, D. Federico y doña Elisa Martínez Cuadrado, sobre que se declare pobre a la primera para promover el expediente de declaración de herederos de su madre doña Elisa Cuadrado Pascual, se ha acordado admitir la demanda incidental de pobreza deducida en dicho incidente, conferir traslado

de ella, con emplazamiento a los indicados demandados, para que dentro del término de nueve días comparezcan y la contesten, y mediante a ser desconocida la actual residencia y domicilio de los tres primeros, o sea de D. Francisco, D. Ricardo y D. Federico Martínez Cuadrado, se ha mandado hacerles dicho emplazamiento por medio de los oportunos edictos.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a los repetidos demandados D. Francisco, D. Ricardo y D. Federico Martínez Cuadrado, cuyo domicilio se ignora, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y lo firmo en Madrid a 19 de Julio de 1930.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, (ilegible).

JC—275

MARBELLA

Don Mariano Gómez Contreras, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario 45 del año actual, sobre hurto de dos caballerías y una rastra, hecho ocurrido en la noche del 8 al 9 del actual en el sitio denominado la Hazuela, partido de la Mataza, del término de Mijas, propiedad aquéllas de Juan Rodríguez Sánchez, ruego a las Autoridades, de cualquier orden que sean, y encargo a los individuos de la Policía judicial procedan a averiguar el paradero de los efectos que a continuación se detallan y, de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación en el hecho de autos; suponiéndose autores de las sustracción a dos gitanos que en la tarde anterior de la comisión del mismo fueron vistos camino de Alhaurín el Grande acompañados de dos gitanas, al parecer en estado de embarazo.

Lo sustraído y reseña que consta en autos es:

Una burra de dos años, alzada 1,15 metros, hocico blanco, bebe en negro, hierro Fénix Agrícola, letra M, número 10 en anca derecha.

Otra de diez años, alzada 1,20 metros, rucía oscura, con una marca en la cadera izquierda y en la nalga derecha el de la Unión Ganadera, raza española, con rastra macho, rucio, de unos once meses.

Dado en Marbella a 18 de Julio de 1930.—El Secretario judicial, José Cerviño.—El Juez, Mariano Gómez.

JO—7954

MURCIA—SAN JUAN

Don Cruz María Caballero Hernández, Juez de instrucción del distrito de San Juan, de esta capital.

Por el presente edicto se llama al denunciado José Almansa Hernández, alias "el Pavero", vecino de Algezares, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oído en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 162 de 1930, sobre atentado.

Dado en Murcia a 17 de Julio de 1930.

El Juez, Cruz María Caballero.—El Secretario, Adolfo Pascó.

JO—7960

Don Cruz María Caballero y Hernández, Juez de instrucción del distrito de San Juan, de esta capital.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria que, para la busca y captura de José Vela López, procesado en causa número 36 de 1928, sobre hurto, se publicó en la "Gaceta de Madrid" del día 22 de Mayo de 1928, por haber sido capturado.

Dado en Murcia a 17 de Julio de 1930. El Juez, Cruz María Caballero.—El Secretario, Adolfo Pascó.

JO—7961

NADOR

Don Felipe Aragónés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo 616 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta zona de protectorado, se cita, llama y emplaza a Dolores Lozano Jiménez, vecina que fué de Tauima, hija de María, natural de Benamargosa, mayor de edad, de estado soltera y profesión su sexo, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario número 81 del año 1930 que, contra la misma, instruyo por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura de la referida procesada, y caso de ser habida la trasladen a la Carcel de esta localidad, dándose cuenta de haberlo verificado.

Dado en Nador a 17 de Julio de 1930. El Juez, Felipe Aragónés.—El Secretario (ilegible).

JO—7962

ORGIVA

Don Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y rescate de dos jamones y un brazuelo, dos y media o tres fanegas de trigo, una colcha blanca, siete pastillas de jabón, un saca de 60 kilos en buen uso, un castal con las iniciales B. S., un reloj descompuesto y un lápiz, robados en uno de los días del 27 de Junio pasado al 5 de Julio actual, del domicilio del vecino de Babón Bernardino Sánchez Rodríguez; cuyos objetos, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, en unión de sus ilegítimos poseedores, de no acreditar su preexistencia.

Así lo tengo acordado en causa que instruyo con el número 35 del año actual.

Dado en Orgiva a 10 de Julio de 1930.—El Juez, Pedro Luis Sanz Redondo.—El Secretario interino, Diego Díaz.

JO—7823

OVIEDO

Don Faustino Menéndez Pidal, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Higinio Suárez, vecino de Oviedo, de profesión industrial, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión, en el sumario número 159 de 1930, que en el mismo se sigue, sobre alzamiento de bienes, contra el mismo; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole si fuera habido a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 27 de Julio de 1930. El Juez, Faustino Menéndez.—El Secretario, Antonio F. Giro.

JO—7963

Don Faustino Menéndez Pidal, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a la procesada Hortensia Díaz Sariego, (a) "la Alicia", de naturaleza ignorada y vecina de Oviedo y cuyo actual paradero también se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca ante la Sala-audiencia de este Juzgado, a constituirse en prisión en el sumario número 158 de 1930 que en el mismo se sigue sobre corrupción de menores contra la misma; apercibiéndole que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de la referida procesada, poniéndola, si fuere habida, a disposición de este Juzgado y en la cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 5 de Julio de 1930. El Juez, Faustino Menéndez Pidal.—El Secretario, Antonio F. Giro.

JO—7789

Don Faustino Menéndez Pidal y de Montes, Juez de instrucción de este partido

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados José Fernández y Adela Fernández Guerra, domiciliados últimamente en Oviedo, de profesión chefes él y cuyo actual paradero de los mismos se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan en la Sala-audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión en el sumario número 165 del año actual que en el mismo se sigue sobre estafa, contra José Fernández y Adela Fernández Guerra; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos, si fueren habidos, a disposición de este Juzgado y en la cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 12 de Julio de 1930.—El Juez, Faustino Menéndez Pidal.—El Secretario, Antonio F. Giro.

JO—7824

PALMAS (LAS)—TRIANA

En virtud de resolución de esta fecha dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Triana en el ramo de responsabilidad personal referente a la causa número 81 de 1930, por robo, contra otros y Francisco Rodríguez Batista, (a) "Zapatilla", de quince años de edad, soltero, betunero, hijo de Tomás y Antonia, natural y vecino de esta ciudad y en la actualidad ausente en ignorado paradero, ha acordado se proceda a la captura y presentación ante este Juzgado de dicho reo; al propio tiempo ruega y encarga a todas las Autoridades judiciales y Agentes de las mismas se sirvan ponerlo a su disposición, haciéndose constar que por la menor edad del susodicho encartado no puede decretarse su prisión.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia expido la presente en Las Palmas a 8 de Julio de 1930.—El Secretario, (ilegible). — Visto bueno, el Juez de instrucción, (ilegible).

JO—7773

POSADAS

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de esta villa Gumersindo Dugo Hens, la noche del 23 al 24 de Junio último, del cortijo nombrado "Bejarano", del término de Hornachuelos, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus teneores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 98 de 1930.

Dado en Posadas a 11 de Julio de

1930.—El Juez, Marcial Zurera y Romero. — El Secretario judicial, Luis Medina.

JO—7825

D. Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de La Carlota Francisco Muñoz Wals, la madrugada del 6 del actual de terrenos del décimo departamento de aquella villa, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus teneores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 104 de 1930.

Reseña de lo hurtado.

Una yegua de doce años, 1,60 metros de alzada, castaña, con hierros en las dos nalgas y arañada posterior izquierda.

Dado en Posadas a 18 de Julio de 1930.—El Juez Marcial Zurera y Romero.—El Secretario, P. H., Juan Galán.

JO—7964

SALAMANCA

Don Emilio Figuerola Flores, Juez de instrucción accidental de Salamanca y su partido.

En virtud del presente edicto, que se expide en méritos del sumario número 51 del año actual, por delito de estafa, se cita y llama a Benita Moretón, mujer de Jesús García del Arco, ausente en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado de instrucción, a fin de recibirla declaración, en concepto de testigo, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Salamanca a 12 de Julio de 1930.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.—El Juez, Emilio Figuerola.

JO—7790

Don Emilio Figuerola Flores, Juez de instrucción accidental de Salamanca y su partido.

En virtud del presente edicto, que se expide en méritos del sumario número 77 del año actual, que se instruye por delito de estafa, se cita y llama al denunciado José Adalid Reina, viajante, en ignorado paradero, para que, dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, a fin de ser oído, apercibiéndole que, si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Salamanca a 14 de Julio de 1930.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.—El Juez, Emilio Figuerola.

JO—7791

SAN ROQUE

Don Martín Rodríguez Suárez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué sustraída la noche del 7 del actual del sitio Puerto del Cerdo, del término municipal de Castellar, de la pertenencia de Manuel Mota Domínguez.

Al propio tiempo se ruega la busca y detención del autor o autores del hecho y poseedores ilegítimos, poniéndolo a mi disposición en la cárcel del partido; así lo he acordado en causa número 119 de 1930, sobre hurto.

Señas de la caballería.

Un burro entero de ocho años, de alzada 1,25 metros, capa rucia, raza española y el hierro de la Compañía La Agrícola Española, D-10, en la culata derecha.

San Roque, 12 de Julio de 1930.—El Secretario judicial, (ilegible).—El Juez, Martín Rodríguez.

JO—7792

SANTA CRUZ DE TENERIFE

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido, en auto de esta fecha dictado en el sumario número 132 de 1930, que se sigue por raptó de la menor Dolores Cabrera Beltrán, se ofrece el procedimiento y acciones civiles que pudieran corresponderle, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al padre de dicha menor Nazario Cabrera, ausente en la Isla de Cuba desde hace más de once años.

Santa Cruz de Tenerife, 14 de Julio de 1930.

JO—7968

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, por ante mí, con fecha de este día, en autos sobre prevención de abinestado de Manuel Trujillo López, de cincuenta y dos años de edad, natural de Málaga, vecino de esta ciudad, donde tuvo su domicilio en la calle General Castaños, 37, hijo de D. Evaristo y doña María, soltero y escribiente de profesión, se llama por medio del presente, por segunda vez, a los parientes de dicho finado, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en los periódicos oficiales, comparezcan en dicho expediente a reclamar la herencia, con los documentos que acrediten el parentesco; bajo la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para la debida publicidad se extiende el presente y otros de igual tenor en Sevilla a 22 de Julio de 1930.—El Secretario, Antonio Téllez.

JC—276

SEVILLA—SALVADOR

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del

Salvador, de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 374 del actual, por estafa, se cita por medio de la presente a D. Hernando Castromán Bellido, que tenía su residencia en Buenos Aires, para que comparezca ante este Juzgado, calle Almirante Apodaca, 4, Palacio de Justicia, en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid", con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Sevilla, 16 de Julio de 1930.—El Secretario judicial, Licenciado Domingo José Rodríguez.

JO—7905

SEVILLA—SAN ROMÁN

En cumplimiento de lo mandado en providencia de esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Román, de esta ciudad de Sevilla y su partido, en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, a virtud de demanda a nombre de D. Rafael Rivero Barrera, mayor de edad, de esta vecindad, declarado pobre, contra D. Francisco Carrero Zafra y otros, sobre declaración de legitimidad de hijo, habiendo sido admitida la demanda, ordenándose sustanciarla por las reglas del juicio expresado, confiriendo traslado de ella a todos los demandados, por medio de la presente, en atención a ser desconocido el domicilio o paradero del demandado D. José Zafra Marín, que lo es en concepto y como uno de los más próximos parientes de D. Juan Rivero Zafra, se le cita y emplaza para que, dentro de nueve días improrrogables, comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de rebeldía, darse por contestada la demanda y pararle los demás perjuicios a que haya lugar.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma, a los efectos y términos acordados, con el apercibimiento expresado al demandado don José Zafra Marín, se inserta la presente y fijan otras de igual tenor, expidiéndolas en Sevilla a 9 de Julio de 1930.—El Secretario, Luis Aranda.

JC—273

SIGÜENZA

En cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Guadalajara, dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 26 de 1929, por homicidio, contra Félix y Mariano Alonso Pardo, el señor Juez del partido, en proveído de hoy, ha acordado se cite de comparecencia, ante dicha Audiencia, a Miguel Ortega Pardillo, para el día 1.º de Agosto próximo, a las once de su mañana, a fin de que concurre, como testigo propuesto por el Ministerio fiscal, a las sesiones del juicio oral de expresada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que la presente sirva de citación a Miguel Ortega Pardillo, vecino que fué de Olmedillas, hoy en ig-

norado paradero, expido esta en Sigüenza a 15 de Julio de 1930.—El Secretario judicial, Ulpiano Sanz.

JO—7828

TALAVERA DE LA REINA

D. Eugenio Zaragoza Sobrinos, accidental Juez de primera instancia (instrucción de Talavera de la Reina) y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Natalio Díaz Guerra Rodríguez, vecino de esta ciudad, en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el "Boletín Oficial" o "Gaceta de Madrid", comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión, recibirle declaración en el sumario número 73-930, por hurto, y ser reducido a prisión; apercibiéndolo que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la nación procedan a la busca del expresado procesado, y en caso de ser habido le pongan a mi disposición en la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Talavera de Reina a 15 de Julio de 1930.—El Juez, Eugenio Zaragoza.—El Secretario judicial, Licenciado Aurelio Burgos.

JO—7858

TELDE

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario número 58 de 1930, por falsedad, se cita al querellado José Muñoz y Muñoz, vecino de Valsequillo, hoy ausente en América en ignorado paradero, para que dentro del término de quince días, a contar de la publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid", y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado para ser oído en dicha causa; apercibido que, de no comparecer, la orden de citación se convertirá en orden de detención.

Telde, 8 de Julio de 1930.—El Secretario judicial, Licenciado Narciso Reyes.

JO—7907

TORRELAVEGA

D. Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Torrelavega.

Por el presente, y como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama a los procesados Benito Santiana Berrio, de diez y nueve años de edad, soltero, hojalatero, natural de Portugal; Antonio Cierro Berrio, de veintiséis años de edad, casado, hojalatero, natural de Portugal, ambulante, y José Santiana Berrio, cuyas demás circunstancias y actual paradero no constan, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Santander, comparezcan ante este Juzgado de instruc-

ción de Torrelavega, para notificarnos el auto de procesamiento dictado con esta fecha en el sumario que por este Juzgado se sigue con el número 36 de 1930, por delito de hurto, y recibirles indagatoria; bajo apercibimiento de que, en otro caso, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a averiguar el actual paradero de los indicados procesados y lo participen a este Juzgado de instrucción.

Dado en Torrelavega a 18 de Julio de 1930.—El Juez, Emilio de Macho-Quevedo.—El Secretario judicial, Juan Argüeso.

JO—7974

UBEDA

A virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia fecha de hoy, dictada en la causa número 141 de las de este año, que se sigue por muerte del vecino de Torreperogil, Manuel Guerrero y Guerrero, ocurrida el día 8 del actual en sitio del término de dicha villa, se instruye por este edicto a la hija y heredera del expresado causante, Antonia Guerrero Tobaría, de quien se ignora el paradero, suponiendo pueda encontrarse en Córdoba, del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por si desea mostrarse parte en la causa y renunciar o no a la indemnización de perjuicios que pudiera en su caso corresponderle.

Ubeda, 14 de Julio de 1930.—El Secretario, Pablo Irueste.

JO—7859

UGIJAR

Por la presente cédula, y en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario 165 de 1928 sobre robo y tenencia de armas, dictada por el señor Juez de instrucción del partido, se notifica a los procesados Juan José Moreno Utrera y Baldomero y Policarpo Utrera Utrera, vecinos últimamente de Canjáyar, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, que por auto de 14 de Mayo último se ha sobroseado libremente el sumario que contra ellos se siguió en este Juzgado con el número expresado y por el indicado delito.

Ugijar, 16 de Julio de 1930.—El Secretario interino, Rafael Peralta.

JO—7968

VALENCIA—MAR

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Mar, de esta ciudad, por providencia del día de hoy, dictada en causa número 311 de 1930, sobre estafa, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, a Anita Guerrero y a Piedad Llanos, ambas artistas, domiciliadas últimamente en esta ciudad, calle del Embajador Vich, número 13, hoy en ignorado paradero, para que en término de quinto día comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en la indicada causa como denunciadas; previniéndoles que de no comparecer les pa-

rá el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valencia, 16 de Julio de 1930.—El Secretario, P. S., Francisco Ponce.

JO—7860

VALENCIA—SAN VICEN

Don Antonio de P. Querreda Aparisi, Juez municipal del distrito de San Vicente, de esta ciudad de Valencia, regente del de primera instancia por hallarse en uso de licencia el propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de D. Manuel Pérez y Damián radican los autos sobre prevención del abintestado de doña María del Mar Rodríguez y Galdeano, promovidos de oficio, habiendo comparecido en la pieza separada, para tramitar la declaración de herederos abintestado de la misma, D. Miguel y D. Cecilio Rodríguez Mezcuza, parientes dentro del tercer grado de la finada, cuya señora, natural de Juviles (provincia de Granada), falleció en esta ciudad, donde tenía su residencia, el día 27 de Abril último, en estado de viuda de D. Carlos Nettekoven, sin otorgar testamento, no existiendo, por tanto, descendencia legítima, sin tenerse noticias de que la tuviera natural, y habiéndole premuerto sus padres.

Dicha herencia la reclaman, por ahora, los referidos D. Miguel y D. Cecilio Rodríguez Mezcuza, parientes dentro del tercer grado de la finada, y ha transcurrido el término de treinta días desde la publicación de otro edicto como el presente en la "Gaceta de Madrid", "Boletín Oficial" de esta provincia y demás sitios que determina la ley, sin que hayan comparecido ninguna otra persona además de las expresadas a reclamar la herencia de que se trata.

Y en su consecuencia, por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de veinte días, con el apercibimiento de lo que haya lugar, según así se ha acordado en la referida pieza separada, formada para tramitar todo lo referente a la declaración de herederos de que se trata.

Valencia, 16 de Julio de 1930.—El Juez, Antonio de P. Querreda.—El Secretario, P. H., Miguel Ramírez.

JC—271

VALENCIA—SERRANOS

D. Evaristo Piquer y Arilla, Magistrado, Juez de instrucción del distrito de Serranos, de esta ciudad.

Por el presente, y en mérito de lo acordado en el sumario que instruyo con el número 124 de 1930, sobre estafa, se cita y llama a Antonio Bonora Monje, que habitó en la calle de los Plátanos (Benicalap), para que dentro del término de ocho días comparezca ante dicho Juzgado con el fin de prestar declaración; apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valencia a 16 de Julio de 1930.—El Juez, Evaristo Piquer y Arilla.—El Secretario, Adolfo Sorvent.

JO—7975

VERIN

Don Celso Gallego Pernas, Juez de instrucción del partido de Verin.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Francisco Banista Mannel, de treinta años, casado, labrador, natural de Portugal y vecino de la Raseta, cuyo actual paradero se ignora, de las señas y circunstancias que al final se expresarán, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción a ser notificado del auto de procesamiento, prestar declaración indagatoria e ingresar en prisión; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de toda clase de la Policía judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho procesado procedan a su captura y, con las seguridades convenientes, lo trasladen e ingresen en la Prisión de este partido, a disposición de este Juzgado.

Señas y circunstancias del procesado.

Estatura mediana, delgado, pálido pelo oscuro, cejas al pelo, carece de uña en el dedo índice de la mano derecha, con bigote oscuro ralo, presenta una cicatriz horizontal en la cabeza, parietal izquierdo, y viste traje oscuro.

Dado en Verin a 14 de Julio de 1930. Celso Gallego.—De orden de S. S., el Secretario, Angel Martín.

JO—7862

VILLACARRILLO

D. Ginés Parra Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 104 del año actual, se instruye sumario, por hurto de tres caballerías que al final se reseñarán, cuyo hecho se realizó el día 10 del mes actual, del sitio Quiñón de Luisico, término de Chiclana de Segura, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentren las caballerías (que será ocupadas), si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Reseñas de las caballerías.

Una mula de trece años, alzada 1,17 metros, capa negra, raza española, pelos blancos por toda la cara, boquina, con el hierro del Fénix Agrícola F-5 en el aca izquierda.

Un mulo de trece años, alzada 1,12 metros, capa roja, raza española, marca confusa en el aca izquierda, cabos negros, capón; y

Una mula castaña clara, de doce años, más de la marca, con una rozadura en la parte trasera del lomo, propiedad de Rogelio Heredia Sola.

Dado en Villacarrillo a 16 de Julio de 1930.—El Juez, Ginés Parra Jiménez.—P. S. M., Marino Céspedes.

JO—7979

D. Ginés Parra Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 101 del año actual, se instruye sumario por hurto de una yegua de tres años, colorada, tres dedos sobre la marca, con rastra de mula de cinco meses, parda, y una mula castaña oscura, de cinco años, cinco dedos sobre la marca, propiedad de Jaime Calero Zamora, cuyo hecho se realizó el día 4 del actual, de madrugada, del sitio Rambla del Moreno, término de Chiclana de Segura, en el que además de la detención del supuesto autor Manuel Jiménez Muñoz, (a) "el Rubio", he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentren las caballerías, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Dado en Villacarrillo a 16 de Julio de 1930.—El Juez, Ginés Parra Jiménez.—P. S. M., Marino Céspedes.

JO—7989

D. Ginés Parra Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 106 del año actual, se instruye sumario, por hurto de una burra rucia clara, cerrada, alzada regular, sin más señas, cuyo hecho se realizó el día 16 del mes actual en el sitio La Endrinosa, de este término municipal, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentre la burra (que será ocupada), si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unas y otra a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Dado en Villacarrillo a 18 de Julio de 1930.—El Juez, Ginés Parra Jiménez.—P. S. M., Marino Céspedes.

JO—7981

VITIGUDINO

Don Agustín Bernardino Puente Veroso, Juez de instrucción de Vitigudino y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Francisca Arroyo García, que residió en Fregeneda y La Línea, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al en que el presente se publique en la "Gaceta de Madrid", al objeto de recibirla declaración y llevar a cabo las demás diligencias que se crean necesarias a virtud de sumario que se instruye bajo el número 33 de 1930, por infidelidad en la custodia de documentos y descubrimientos y revelación de secretos; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar; haciéndose a la misma, como denunciante, el ofrecimiento de acciones del sumario, conforme al artículo 149 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Vitigudino a 15 de Julio de 1930.—Agustín B. Puente.—Por su orden, Juan de Dios González.

JO—7863

ZAFRA

Don Luis Navarro Trujillo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por medio de la presente ruego a las Autoridades civiles y militares, y en cargo a los Agentes de la Policía judicial, que por la fuerza que le está subordinada se proceda a la busca y rescate de la cantidad que más abajo se menciona, así como también a la detención de la persona o personas en cuyo poder se halle, de no justificar su adquisición o su tenencia legítima; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 50 de este año por hurto de dicha cantidad, que pertenece al viajante Luis Vidal Micó, al cual le fué sustraída en el hotel Cabañas, de esta ciudad, en la tarde del día 14 del mes actual.

Metálico cuya busca se interesa.

«Cuatrocientos veinticinco pesetas en cuatro billetes del Banco de España de a 100 y uno de 25, sin que conste la emisión ni serie.

Dado en Zafra a 15 de Julio de 1930. Ante mí, Juan Antonio Burgos.—Luis Navarro Trujillo.

JO—7864

Don Luis Navarro Trujillo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por medio de la presente ruego a las Autoridades civiles y militares, y en cargo a los Agentes de la Policía judicial, que por la fuerza de su mando se proceda a la busca y rescate de los semovientes que más abajo se reseñan, así como también a la detención y conducción a la Cárcel de este partido de las personas en cuyo poder se hallaren, de no justificar su adquisición o su tenencia legítima; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 48 de este año por hurto de dichos semovientes en la noche del 6 al 7 de Julio actual de una finca llamada Cuarto del Monte, término municipal de Fuente del Maestro, propios de los vecinos de dicho pueblo D. José Casillas Cabeza de Vaca y D. Benito Vázquez.

Semovientes cuya busca se interesa.

Una jumenta de seis años, castaña, O. C. enlazadas moza derecha.

Otra rucia ensillada, cerrada, criando, sin rastra; igual hierro en cadera derecha y hocico.

Jumento de un año, rucio.

Otra rucia lucera, de un año, hierro B. en el anca derecha.

Dado en Zafra a 14 de Julio de 1930. Ante mí, Juan Antonio Burgos.—Luis Navarro Trujillo.

JO—7865

ZAMORA

Don Luis Martín Carnicero, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por el presente edicto se cita a Doña Dolores Carretero Viñas, vecina que fué de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 151 de 1930 por delito contra la inviolabilidad del domicilio; apercibida que de no com-

recer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zamora a 17 de Julio de 1930.—Lino Martín Carnicero.—El Secretario, P. S., (legible).

JO—7910

ZARAGOZA—PILAR

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, en providencia de hoy dictada en el sumario número 330 del año actual, sobre quebra fraudulenta de doña Valentina Jasso Sorrosal, viuda de Lamana, fábrica de ebanistería, de esta ciudad, ha acordado citar por la presente a los acreedores L. Aporte Sbon, Pesken Sehol y Compañía y Felipe Moreno Najera, cuyos domicilios se ignoran, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de ocho días, con objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento; cuyo ofrecimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se les hace por la presente; apercibiéndoles si no comparecen de pararse el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza, 21 de Julio de 1930.—El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

JC—274

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria de causa número 64 de 1920 sobre estafa, contra Valentín Rodríguez González, cuyo actual paradero se ignora, ha acordado se le haga saber que por sentencia dictada por la Audiencia provincial de esta ciudad el 2 de Junio último le fué impuesta la pena de ocho meses de reclusión, llevando consigo la suspensión de cargo público, empleo, profesión, arte u oficio y derecho de sufragio activo y pasivo por el tiempo de la condena, y costas y a que indemnice al perjudicado José Cruz Lobera en la cantidad de 750 pesetas, siéndole de abono para el cumplimiento de la pena todo el tiempo que estuvo privado de libertad.

Zaragoza, 19 de Julio de 1930.—El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

JO—7983

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, en providencia de esta fecha dictada en sumario número 292 de 1930, sobre estafa, a Alejandro Encosaque Valenzuela, ha acordado se cite al denunciado Lobo Méinez, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de tercero día comparezca ante este Juzgado, sito en Democracia, 64 duplicado, al objeto de recibirla declaración en la mencionada causa.

Zaragoza, 21 de Julio de 1930.—El Secretario, Ildefonso Fernández.

JO—8051

ALBERQUERQUE

Don R. Jesús González López, Juez de instrucción de esta villa de Alberquerque y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a

todas las Autoridades civiles y militares y requiero a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de las caballerías que luego se reseñarán, sustraídas la noche del 12 al 13 del actual de una cerca, al sitio del Zahardón, término municipal de la Codosera, las que, caso de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario número 39 del corriente año, que por dicho hecho instruyo.

Señas de los caballerías hurtadas.

Propiedad de Juan Cardoso Silva:

Un burro de ocho años, capa negra, raza española, talla más bien pequeño, desherrado, en buenas carnes, lunanco en el jamón derecho. Una burra de ocho años, capa parda clara, talla más bien pequeña, el jamón derecho, preñada, y se halla en días de parto.

Propiedad de José González Brigido:

Una burra de ocho años, capa parda, raza española, alzada un metro 35 centímetros, en buenas carnes, herrada de las manos; y un burro capón, de diez y nueve años, capa negra, raza española, talle del medio, herrado de las manos, con matadura en el espinazo.

Propiedad de Marcelino Nuñez Rodríguez:

Una burra de siete años, capa rucia clara, raza española, talla regular, con una herida en una oreja; un burro capón, de ocho años, capa negra, raza española, más bien pequeño, algo escurreido de traseras, y tiene en una mano una señal en forma de galápago; y un burrango de un año y medio, capa rucia oscura, raza española, más bien pequeño, y todos desherrados.

Dado en Alburquerque a 21 de Julio de 1930.—El Juez, R. Jesús González. El Secretario Judicial, Diego Ferrer.

JO—8005

ANTEQUERA

D. Alejandro Móner y Sánchez. Juez de instrucción de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la nación procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará propiedad del vecino de esta ciudad Juan Rama Escobedo, que le fué sustraído la noche del 11 al 12 del actual en la finca San Pascual, de este término, y caso de ser habido sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores si no acreditan la legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que, bajo el número 86 del año 1930, instruyo sobre hurto.

Señas.

Una mula de ocho años, castaño claro, alzada un metro 37 centímetros, asegurada en la Compañía "El Fénix Agrícola", con el hierro de la misma en una de las patillas letra M, número 3, y en la otra la letra C en la nalga derecha.

Dado en Antequera a 17 de Julio de 1930.—El Juez, Alejandro Móner.—Por

su mandato, el Secretario, Liberato Chulía.

JO—7991

BARCELONA—LONJA

Por la presente, que se expide en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de sumario número 113 de 1929, sobre hurto, se deja sin efecto la requisitoria de fecha 26 de Junio último publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia, correspondiente al día 1 de los corrientes, bajo el número 7.707, por la que se llamaba a la procesada Encarnación Giménez Ohmedo, por haber la Superioridad dejado sin efecto el auto de prisión dictado contra dicha procesada.

Dado en Barcelona a 21 de Julio de 1930.—El Juez de instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—8008

BRIVIESCA

D. Francisco Igueravide Cordero, Juez de instrucción de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 29 de 1930, contra Lucio García Alcalde, sobre lesiones, ha acordado, por providencia de esta fecha, llamar a Mateo Mata Santurde, de treinta y un años de edad, jornalero, natural de Peralta de la Sal, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de ofrecerle el procedimiento en dicho sumario, a tenor de lo prevenido en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Briviesca a 21 de Junio de 1930.—El Juez, Francisco Igueravide.—El Secretario (ilegible).

JO—8011

CAROLINA (LA)

D. Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo o todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una burra de cinco años, de 1,25 metros de alzada, rucia clara, raza española, puntos de fuego en espalda izquierda, pequeños lunares blancos en la tabla cuello, sitio donde lleva la marca de la Compañía "El Fénix Agrícola"; cuyo semoviente fué hurtado en la mañana del día 8 del actual del sitio próximo al ejido de la aldea Isabela, de este término municipal, propiedad de Pedro Dimanuel Lipol; y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente la posean.

Dado en La Carolina a 25 de Julio de 1930.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.

JO—8017

D. Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una burra de quince años, de 1,22 metros de alzada, parda oscura, raza española, con la marca "El Fénix Agrícola" en la cadara derecha; cuyo semoviente fué hurtado en la madrugada del 17 del actual del sitio Suerte de Parra, próximo a la aldea Fernandina, término de esta ciudad, propiedad de José Antonio Ramírez Parra; y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente la posean.

Dado en La Carolina a 25 de Julio de 1930.—El Juez Eduardo Hierro de Medina.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Rodríguez.

JO—8018

CEBREROS

Por medio de la presente, y en virtud de resolución de hoy dictada por el señor Juez de instrucción del partido en sumario número 11 de 1930, sobre robo, contra Doroteo Sánchez González, se cita en forma a Francisco González, residente que fué en El Tiemblo y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Cebrenros, con objeto de prestar declaración en dicho sumario, previniéndole que si no lo verifica incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Cebrenros, 19 de Julio de 1930.—El Secretario, P. S., Francisco Sánchez.

JO—8013

ECIJA

D. Antonio Camoyán Pascual, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de una mula burrera de cinco años, talla sobre marca, pelo castaño encendido, con un lucero blanco en la pata izquierda, desherrada, hierro PP anca derecha y en la mano izquierda el de la Compañía "El Fénix Agrícola" S, núm. 2; sustraída el 7 del actual a Pablo Pardillo Pradas, vecino de El Rubio, de terrenos del cortijo Arenales Altos, de este término municipal; poniéndola, caso de ser habida, a la disposición de este Juzgado, como asimismo, y en la cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 77 de 1930, sobre hurto.

Dado en Ecija, 19 de Julio de 1930. El Juez, Antonio Camoyán.—El Secretario, Federico Barrachina.

JO—8014

FONSAGRADA

Por la presente, y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez de instrucción del partido, en cumplimiento de carta-orden dimanante del sumario instruido por este Juzgado con el número 13 de los de este año, sobre homicidio, se cita a Gervasio López, mayor de edad, casado labra-

dor, vecino de la Pasada, municipio de Baleira, de este partido, y actualmente en las siegas de Castilla y paradero desconocido, a fin de que, bajo los apercibimientos legales, comparezca ante la Audiencia provincial de Lago el día 6 del entrante mes de Agosto, y hora de las once, al objeto de asistir, como testigo del señor Fiscal, a la celebración del juicio oral acordado en dicha causa.

Fonsagrada, 20 de Julio de 1930.—El Secretario accidental, Germán Iglesias.

JO—8015

HOYOS

D. Enrique Moreno Albarrán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de sumario que se sigue en este Juzgado sobre hurto de una caballería, cuyas señas se dicen al final, de la propiedad de Abelardo García Hernández, vecino de Gata y residente en Fresno, cometido en jurisdicción de Gata, dehesa del Fresno, ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dicho semoviente, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentre si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Señas del semoviente.

Un potro capón, de tres años de edad, de 1,42 metros de estatura, alazán, raza española, calzado de ambas patas y lucero hasta la nariz.

Dado en Hoyos a 20 de julio de 1930.—El Juez, Enrique Moreno.—El Secretario judicial, P. S. M., Matías Cristos.

JO—8016

LERMA

D. Juan Becerril y Antón Miralles, Juez de instrucción de este partido de Lerma.

Por el presente edicto se instruye a los parientes y representantes legales de Joaquín Núñez de Carballo, de diez y ocho años de edad, súbdito portugués y domiciliado últimamente en Bahabón de Esgueva, de los derechos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en sumario que me hallo instruyendo, bajo el número 45 de 1930, por muerte de dicho Joaquín al ser atropellado por un automóvil en la carretera de Madrid-Francia.

Dado en Lerma a 16 de Julio de 1930.—El Juez, Juan Becerril.—El Secretario, Miguel Valls.

JO—8021

MÉRIDA

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario número 48 de 1930, sobre robo de expediciones del vagón J, número 9.726, que fué desprecintado, hecho ocurrido en la estación férrea de Mérida la noche del 15 del pasado Abril, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los

Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído, al final reseñado, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se halle si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Una caja de pasas, con peso de once kilogramos, de la expedición 83.579 de Málaga a San Sebastián, remitida por J. Berranquero a doña Ignacia Bereciartúa y Macazaga.

Seis pares de brodequines cartera señora y tres pares brodequines, también de señora, de la expedición número 6.735, de Usagre a Hervás, remitida por D. Manuel Gutiérrez Pérez a D. Pablo Vega Chavero.

Dado en Mérida a 21 de Julio de 1930. El Juez, Adrián Moreno.—El Secretario judicial, Félix Nogués.

JO—8022

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de instrucción de esta ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se reseñan, los que desaparecieron de la finca "Los Maestres", término municipal de esta ciudad, donde se encontraban pastando, la noche del 4 del actual, pertenecientes a Eugenio Vaquerizo Acel y José Morales Mauricio; cuyos semovientes serán puestos a disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 36 del corriente año, sobre hurto.

Reseña.

Burra parda, de cinco años, talla mediana.

Una burranca rucia, de un año, hija de la anterior, talla mediana.

Una burra castaña oscura, cerrada, talla mediana, con el hierro de la Sociedad "Hispalense" en el jamón izquierdo, sin asegurar.

Dado en Olivenza a 18 de Julio de 1930.—El Juez, Antonio Lena.—El Secretario, José Díaz.

JO—8024

OLMEDO

Don Félix Buxó Martín, Juez de instrucción de Olmedo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Fermín Martínez García, de veintisiete años, soltero, natural de San Vicente de la Sonsierra (Logroño) y vecino que últimamente fué de Vitoria, hoy de domicilio desconocido, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oído en la causa número 21 del año actual, sobre estafa a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Olmedo a 19 de Julio de 1930.—El Juez, Félix Buxó.—El Secretario, Andrés Amo.

JO—8025

PUEBLA DE ALCOCER

D. José Calderón del Río, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Marcelino Manuel García de la Cruz, de veintinueve años de edad, soltero, hijo de Segundo y Engracia, natural de Vilastopin (Portugal), de profesión ambulante y sin domicilio, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser reducido a prisión, por haberla decretado la Audiencia provincial de Badajoz, por auto de 15 del actual, en el sumario número 25 del año 1928, sobre hurto; apercibiéndole que, de no verificarlo, se le declarará en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura de referido procesado, poniéndole, si fuera habido, a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dado en Puebla de Alcocer a 19 de Julio de 1930.—El Juez, José Calderón del Río.—El Secretario, José María Ginés.

JO—7995

QUINTANAR DE LA ORDEN

D. Manuel de Vicente Tutor y Gueibenzu, Juez de instrucción del partido de Quintanar de la Orden.

Por el presente edicto, dimanante del sumario que con el número 47 de 1930 se sigue en este Juzgado, por lesiones a Otto Michel Fray y daños por choque de un automóvil desconocido con otro Ford, propiedad de D. Guillermo Cotti, de Alcázar de San Juan, al que enganchó el primero por el tapacubos de la rueda delantera izquierda, haciéndole volcar, hecho que ocurrió el día 7 del actual, a las cuatro y media o cinco de su tarde, en la carretera de Alcázar a esta villa, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para averiguar cuál fuera el coche que produjo dicho accidente, del que se sabe que era de tipo coupé Roadster, color verde claro o azul claro, con el faro de la parte posterior más alto que de costumbre, pues debía llevarlo fijo a la carrocería y no a la aleta, cerca de donde está el asiento posterior, o sea el que se cierra en los coches del tipo expresado, y que en la carrocería, a la altura de las aletas o en éstas, llevaba unas franjas, en número de tres, la del centro más ancha, de color caña u otro similar, que debe ser nuevo y de buena calidad; rogando que, caso de ser habido, sea precintado y puesto a disposición de este Juzgado, comunicando al mismo quién sea su dueño y chofer que lo condujera el día de autos. 7 de los actuales.

Dado en Quintanar de la Orden a 18 de Julio de 1930.—El Juez, Manuel de Vicente Tutor.—P. S. M., (ilegible).
JO—7996

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Juan García Gavito, Juez de instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Angel Sánchez Guerra, ta) "el Pancita", de veinticinco años de edad, soltero, de color moreno, de estatura regular, ojos castaños, nariz larga, afeitado, delgado de cara y cuerpo, viste pantalón de paño oscuro y chaqueta clara, y calza botas rojas con piso de goma, en buen uso, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser reducido a prisión y responder de los cargos que contra el resultan, en el sumario que se instruye con el número 51 del corriente año, por sustracción de caballerías y amenazas; aperebido de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que procedan a la busca y captura de dicho procesado y su conducción a la prisión de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en San Vicente de la Barquera a 17 de Julio de 1930.—El Juez, Juan García Gavito.—P. S. M., (ilegible).
JO—7998

VALMASEDA

D. Fernando Fernández Campa Fernández, Juez de instrucción del partido de Valmaseda.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza a Toribio Segura Rodríguez, natural de Robledo de las Travasas, partido de Monforte, hijo de Juan y de Catalina, de treinta y cinco años de edad, casado, barbero, vecino de La Cuadra, como comprendido en el caso tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, al objeto de responder a los cargos que en la indicada causa le resulten; aperebido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser hallado lo pongan a mi disposición en la cárcel del partido.

Valmaseda a 21 de Julio de 1930.—El Juez, Fernando Fernández Campa. El Secretario, Martín Escalza.

JO—5029

JUZGADOS MUNICIPALES

AVION

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Avión a 3 de Julio de 1930; vistos por el Sr. D. Manuel Domínguez Rosendo, Juez municipal suplente de este término, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, sobre lesiones inferidas a José Iglesias Cal, José Iglesias Martínez y Alvino Martínez Vilas, éste mayor de edad y los demás menores e intervinidos de sus representantes legales, vecinos de Vilar, y como inculpados Manuel Iglesias, de veintitrés años; Armando Barreiro Feijóo, Aurelio Barreiro Barreiro, Antonio Durán Rodríguez y Valentín Barrera, menores de edad y vecinos de Beresmo, e intervinidos de sus representantes legales, en cuyos autos fué parte el Ministerio fiscal.

Fallo que debo condenar y condeno a los acusados Manuel Iglesias Doval, Valentín Barcia y Antonio Durán Rodríguez, a la pena de 10 días de arresto a cada uno, que sufrirán en el Depósito municipal, y a abonar por indemnización cinco pesetas a los perjudicados por cada día que estuvieron imposibilitados para el trabajo, mancomunadamente, y al pago de las costas, y se adsuelve a los otros acusados Armando y Aurelio Barreiro.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Manuel Domínguez.

Consta publicada en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al condenado Valentín Barcia, al que se aperebido, que de no comparecer en este Juzgado, dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme dicha sentencia, será declarado rebelde, expido la presente, visada por el señor Juez.

Avión a 7 de Julio de 1930.—El Secretario, Vicente Fernández.—Visto bueno, el Juez, Manuel Domínguez.

JO—7886

ALBATANA

Don Pascual Cantero Cutanda, Juez municipal de esta villa de Albatana.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado, de conformidad a lo que dispone el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, por término de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia; lo que se hace público por medio del presente edicto, para que los aspirantes a dicho cargo presenten sus solicitudes documentadas en el Juzgado de instrucción de este partido.

Se hace constar que este pueblo tiene 1.882 habitantes de hecho y 1.239

de derecho, y que está retribuida con los derechos de Arancel.

Dado en Albatana a 10 de Julio de 1930.—El Juez, Pascual Cantero.
JO—7869

Don Pascual Cantero Cutanda, Juez municipal de esta villa de Albatana.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la que se anuncia a concurso de traslado, de conformidad al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, para que los aspirantes a dicho cargo puedan presentar sus solicitudes ante el Juzgado de instrucción de Hellín, por el término de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Este Municipio consta de 1.882 habitantes de hecho y 1.289 de derecho, y está retribuida esta Secretaría con los derechos de Arancel.

Dado en Albatana a 10 de Julio de 1930.—El Juez, Pascual Cantero.
JO—7867

BEJAR

Don Juan Silva Martín, Juez municipal-suplente de Béjar, en funciones del cargo por encontrarse sustituyendo el propietario al de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas, celebrado en este Juzgado en el año último, con el número 85, contra Manuel Sánchez González y otros, por sustracción de aguas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Béjar a 14 de Julio de 1930, el Sr. D. Juan Silva Martín, Juez municipal suplente de la misma en funciones del cargo por encontrarse sustituyendo el propietario al de instrucción de este partido, habiendo visto los autos del juicio de faltas seguido en este Juzgado, por sustracción de aguas y apertura de cauces, entre partes, de la una, como denunciante, D. Francisco González Clemente, natural de Abadía (Cáceres), vecino de Béjar, casado, propietario, de setenta años de edad, y de la otra, como denunciados, Vicente Rodilla Luste, de cuarenta y tres años de edad, propietario; Antonio Muñoz González, de treinta y siete años de edad y de oficio jornalero, y Manuel Sánchez González, de sesenta y ocho años de edad, del mismo oficio, el primero en el concepto de Presidente y los dos últimos como guardas de la Sociedad de regantes Las Gargantas de Cantagallo, todos con instrucción.

Fallo que debo condenar y condeno a Vicente Rodilla Luste, como Presidente de Las Gargantas de Cantagallo, a pagar al perjudicado denunciante, D. Francisco González Clemente, el importe de los daños causados, juntado las aguas en los Horquitos, que son de su propiedad, y con la apertura de cauces, importe que, según tasación pericial, consiste en tres pesetas por cada hora que le faltó el agua en su pradera, y 60 pesetas más por perjuicios en la yerba y cau-

ces nuevos y estando acreditado, sin contradicción que fué durante treinta y cinco horas la falta de agua, ascendiendo a 105 pesetas el daño causado con el hecho de antes y a 60 pesetas el perjuicio ocasionado en la yerba con la apertura de cauces, condenándole también a la multa correspondiente y al pago de las costas de este juicio, reservando a las partes los derechos civiles que crean asistibles, los que pueden ejercitar en la acción y vía que procediera.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes por el procedimiento adecuado a los que residen fuera de mi jurisdicción y por edictos al denunciado que se encuentra ausente en ignorado paradero; definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Silva.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública, de que doy fe.—Béjar a 14 de Julio de 1930.

Y para que sirva de notificación al denunciado, Manuel Sánchez González, cuyo actual paradero se ignora, se expide el presente edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Béjar a 13 de Julio de 1930. El Juez, Juan Silva.

JO—7872

BURGOS

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 32 del año de 1930, por estafa, y contra Estanislao Anguiano Murillo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 7 de Julio de 1930. Visto por el señor D. Alfonso Andrade y de Carlos, Juez municipal interino de la misma, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas por estafa, contra Estanislao Anguiano Murillo, son instruidas a virtud de denuncia de la Comisaria,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Estanislao Anguiano Murillo, como autor de la falta que se le imputa, a la pena de 10 días de arresto, 30 pesetas de multa y 30,15 pesetas de indemnización al perjudicado don Ceferino Sol y al pago de todas las costas causadas.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Andrade."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha, y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Estanislao Anguiano Murillo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Burgos, 10 de Julio de 1930.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno, el Juez, Alfonso Andrade.

JO—7869

En providencia de hoy se ha acordado, en virtud de sumario instruido señalado con el número 72 del año corriente, sobre lesiones causadas al niño Luis Azcona Carrasco el día 23 de Abril último, por el automóvil matri-

cula de Madrid número 37.590, y declarado falta, se cita a José Manuel Larrani, domiciliado últimamente en el hotel Alfonso XIII, de la villa y Corte de Madrid, sito en la avenida de Pi y Margall, de nacionalidad americana, para que comparezca en este Juzgado el día 5 del próximo Agosto, y hora de las doce, que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" expido la presente en Burgos a 10 de Julio de 1930.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno, el Juez, Alfonso Andrade.

JO—7912

CAMPILLOS

Don Diego Moreno Casasola, Abogado y Juez municipal de Campillos, partido judicial del mismo, provincia de Málaga.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado de mi cargo, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia se anuncia para su provisión a concurso de traslado, entre Secretarios en ejercicio, por término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, de acuerdo con lo establecido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1926, haciendo constar que el censo de población de esta villa es de 5.929 habitantes de hecho y 5.938 de derecho, así como que los aspirantes presentarán sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia de este partido en el plazo antes indicado.

Campillos, 15 de Julio de 1930.—El Juez municipal, Diego Moreno.—El Secretario suplente, (ilegible).

JO—7913

CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Manuel Rosende Honrubia, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de Chamartin de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 648 del año 1930, seguido por malos tratos a Felisa Durante Romero, contra Conrado Alfonso Juan Donis Tadeo, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Conrado Alfonso Juan Donis Tadeo; notifíquese esta resolución por edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid", como igualmente a la perjudicada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Ruiz.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto concurda con su original, a que me remito y para notificar a dichos enjuiciados expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal, en

Chamartin de la Rosa a 8 de Julio de 1930.—El Secretario, Manuel Rosende.—V.º B.º: el Juez, Pedro Ruiz.

GARGÜERA

Don Jerónimo Núñez Martín, Juez municipal de Gargüera (Cáceres).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, por el presente se anuncia su provisión en propiedad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, los aspirantes puedan presentar sus instancias ante el señor Juez de primera instancia del partido de Plasencia, a que corresponde este pueblo; haciendo constar que el mismo consta de 567 habitantes y el Secretario sólo percibe los derechos de arancel.

Gargüera a 13 de Julio de 1930.—El Juez municipal, Jerónimo Núñez.

JO—7871

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 4.520 del año 1929, por escándalo, riña y daños, contra José Urrutia Gaitiz y José Pérez Escudero, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 13 de Julio de 1930. D. Rafael Masiello y Guerrero Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Urrutia y José Pérez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Urrutia Gaitiz y José Pérez Escudero a la multa de cinco pesetas a cada uno, por el artículo 794, más al José Urrutia Gaitiz a la multa de cinco pesetas por el artículo 836 en relación con el 854; a que éste indemnice a Antonio Díaz en la cantidad de 20 pesetas; cuyas multas harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal y al pago, a cada uno, de la mitad de costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados José Urrutia Gaitiz y José Pérez Escudero, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado a 12 de Julio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez suplente, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.655 del año 1930, por hurto y contra Antonio Lorenzo Rubio, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Julio de 1930; el se-

por D. Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Lorenzo Rubio; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Lorenzo Rubio a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Lorenzo Rubio, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 3 de Julio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez suplente, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 731 del año 1930, por vejación y contra José Segura Cristóbal, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Julio de 1930; el señor D. Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Segura; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Segura Cristóbal a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado José Segura Cristóbal, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Julio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez suplente, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 4.795 del año 1929, por alcoholismo y contra Miguel Hernández Álvarez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Julio de 1930; el señor D. Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como

denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Miguel Hernández; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Miguel Hernández Álvarez a la multa de 25 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Miguel Hernández Álvarez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 4 de Julio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez suplente, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 790 del año 1930, por ofensas a las buenas costumbres y contra Domingo del Río Santaló, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Julio de 1930; el señor D. Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Domingo del Río; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Domingo del Río a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Domingo del Río Santaló, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Julio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez suplente, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 4.378 del año 1929, por riña y escándalo y contra Joaquina Fernández Méndez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Marzo de 1930; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como

denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Nieto y Joaquina Fernández; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Nieto Buendía y Joaquina Fernández Méndez, a la multa de 10 pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago a cada uno de una mitad de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a la denunciada Joaquina Fernández Méndez, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 11 de Julio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez suplente, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.884 del año 1929, por lesiones y daños, y contra Félix Miguel Bernáez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Enero de 1930; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Félix Miguel; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Félix Miguel Bernáez a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a Francisco Morales en la cantidad de 150 pesetas y a Francisco Pascua en la de 40 pesetas, y al pago de las costas del juicio; siendo responsable subsidiario, respecto a las indemnizaciones, Luciano Vallina.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Félix Miguel Bernáez y responsable subsidiario Luciano Vallina, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 10 de Julio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez suplente, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 74 del año 1930, por hurto y contra Francisco Gómez Villar, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte d-

Madrid a 25 de Marzo de 1930; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Gómez; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Gómez Villar a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel; a que indemnice a Fernanda Hernando Pastor en la cantidad de 35 pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Gómez Villar, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 19 de Julio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez suplente, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 747 del año 1930, por desobediencia y contra Miguel de Diego Barco, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Julio de 1930; el señor D. Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Miguel de Diego Barco y otro; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Miguel de Diego Barco y Carlos Romera Justo a la multa de 10 pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago a cada uno de la mitad de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Miguel de Diego Barco, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Julio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez suplente, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 144 del año 1930, por hurto y contra Ignacio Rojo Fernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Junio de 1930; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ignacio Rojo Fernández; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ignacio Rojo Fernández a la pena de veinte días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel; a que indemnice a Juan Samer Kink en la cantidad de 45 pesetas, y al pago de las costas del juicio, sirviéndole de abono el tiempo de privación de libertad que ha sufrido.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Ignacio Rojo Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 11 de Julio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez suplente, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 709 del año 1930, por lesiones y contra Enrique Celador Sardá, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Junio de 1930; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Enrique Celador Sardá; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Enrique Celador Sardá a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel; a que indemnice a José Blázquez en la cantidad de nueve pesetas, y al pago de las costas del juicio, sirviéndole de abono el tiempo de prisión provisional sufrida.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a Enrique Celador Sardá, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 11 de Julio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez suplente, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 3458 del año 1929, por estafa.

y contra Juan Sánchez Sánchez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 15 de Noviembre de 1929; don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Sánchez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Sánchez Sánchez a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a Eugenio Picazo en la cantidad de dos pesetas con 50 céntimos, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido J. García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Juan Sánchez y Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 10 de Julio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez suplente, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 692 del año 1930, por malos tratos y lesiones, y contra Nicolás Rodríguez Menéndez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Julio de 1930; D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Nicolás Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Nicolás Rodríguez Menéndez a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Nicolás Rodríguez Menéndez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 4 de Julio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez suplente, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.654 del año 1930, por escándalo, y contra Manuel Martínez Menéndez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Febrero de 1930; D. Ra-

fael Masiello y Guerrero, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Martínez Méndez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Martínez Méndez a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Martínez Méndez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 3 de Julio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez suplente, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.653 del año 1929, por malos tratos, y contra Jesús Gamarra Fernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Julio de 1930; D. Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Jesús Gamarra.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Jesús Gamarra Fernández a la multa de 25 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Jesús Gamarra Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 14 de Julio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez suplente, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 250 del año 1930, por riña y lesiones, y contra Julián Luque Cruz y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Marzo de 1930; D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados,

cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julián Luque Cruz, Luis García Marijuán, Rafael Baus Santa Cruz y Agustín Gil Torres,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Rafael Baus Santa Cruz, Agustín Gil Torres, Luis García Marijuán y Julián Luque Cruz a la pena de seis días de arresto, que cumplirán en sus respectivos domicilios, y al pago de la cuarta parte de costas del juicio a cada uno de ellos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Julián Luque Cruz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 15 de Julio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez suplente, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.526 del año 1929, por estafa, y contra Enrique López Campo y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Noviembre de 1929; don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Nicolás Merino y Enrique López,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Nicolás Merino Sánchez y Enrique López Campo a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la Cárcel; a que por mitades paguen a Manuel Gómez 30 pesetas, en concepto de indemnización, y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido J. García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Enrique López Campo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 14 de Julio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez suplente, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.600 del año 1930, por escándalo, y contra Joaquín López Aguado, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 1.º de Julio de 1930; D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Joaquín López Aguado,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Joaquín López Aguado a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Joaquín López Aguado, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 15 de Julio de 1930. El Secretario, José Ballester.—El Juez suplente, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.359 del año 1929, por hurto, y contra Eduardo Pretel Guzmán, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Junio de 1930; D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eduardo Pretel Guzmán,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eduardo Pretel Guzmán a la pena de treinta días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel; a que indemnice a José Arce Quintero en la cantidad de 60 pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Eduardo Pretel Guzmán, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 15 de Julio de 1930. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez suplente, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.020 del año 1930, por escándalo, y contra Juan Vázquez Creude, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Mayo de 1930; D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Vázquez Creude,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Vázquez Creude a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Juan Vázquez Creude, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 15 de Julio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez suplente, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.095 del año 1930, por malos tratos, y contra Manuel Hernández González y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Junio de 1930; D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Aurelio Perdiguero y Manuel Hernández,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Aurelio Perdiguero Esteban y a Manuel Hernández González a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en sus respectivos domicilios, y al pago a cada uno de la mitad de costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Hernández González, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 17 de Julio de 1930. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez suplente, Rafael Masiello.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado, bajo el número 1.758 del año 1930, por vejación, y contra Fernando del Campo Fumo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 10 de Julio de 1930; D. Rafael Masiello y Guerrero, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Fernando del Campo Fumo,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Fernando del Campo Fumo a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Fernando del Campo Fumo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 17 de Julio de 1930. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez suplente, Rafael Masiello.

JO—8001

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 272 de orden del año 1930, por daños, contra Antonio Faura Hernández y Santiago Díaz, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezcan ante la sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio Faura Hernández y a Santiago Díaz, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 9 de Julio de 1930.—El Secretario Miguel González. Visto bueno: el Juez, Federico Enjuto.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 363 de orden del año 1930, por tentativa de hurto, contra Pedro Mayoral Expósito, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 6 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Pedro Mayoral Expósito, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 9 de Junio de 1930.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Federico Enjuto.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 642 de orden del año 1930, por mordedura de perro, contra Gregorio Sánchez, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 6 del mes de

Agosto próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Gregorio Sánchez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 27 de Junio de 1930.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Federico Enjuto.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 162 de orden del año 1930, por atropello y lesiones, contra Bautista Jimeno Roses, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 6 del mes de Agosto próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Bautista Jimeno Roses, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 27 de Junio de 1930.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Federico Enjuto.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 454 de orden del año 1930, por lesiones, contra Manuel Fernández Noguerras, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 6 del mes de Agosto próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Manuel Fernández Noguerras, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 27 de Junio de 1930.—El Secretario, Miguel González.—El Juez, Federico Enjuto.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de fal-

tas seguido en este Tribunal, bajo el número 689 de orden del año 1930, por lesiones a María Moreno Ayuso, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 8 del mes de Agosto próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a María Moreno Ayuso, expido el presente para su inserción en la Gaceta de Madrid, que firmo en Madrid a 27 de Junio de 1930.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Federico Enjuto.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 698 de orden del año 1930, por escándalo y lesiones, contra Antonio Quijada Barrientos, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 8 del mes de Agosto próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio Quijada Barrientos, expido el presente para su inserción en la Gaceta de Madrid, que firmo en Madrid a 4 de Julio de 1930.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Federico Enjuto.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 859 de orden del año 1930, por lesiones, contra Manuel Blanco Posse, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 8 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Manuel Blanco Posse, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid, que firmo en Madrid a 4 de Julio de 1930.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: el Juez, Federico Enjuto.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 270 de orden del año 1930, por lesiones a Gregoria Bajo, contra Antonio García Rodríguez, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 8 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Gregoria Bajo Onrabia y a Antonio García Rodríguez, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 4 de Julio de 1930.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: el Juez, Federico Enjuto.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 906 de orden del año 1930, por escándalo y vejación, contra María García García, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 8 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a María García García, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 4 de Julio de 1930.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: el Juez, Federico Enjuto.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 681 de orden del año 1930, por lesiones causadas a Alfonso Franqueira Gómez, contra Manuel Pereda Feino y Lucas Gilgrán, se ha acordado se cite a todos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 20 del mes de Agosto próximo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Alfonso Franqueira Gómez, a Ma-

nuel Pereda Feino y a Lucas Gilgrán, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 9 de Julio de 1930.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: el Juez, Federico Enjuto.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 702 de orden del año 1930, por hurto, contra otros y Francisco Palmiero Fernández, de treinta y cuatro años, hijo de Antonio y de Dolores, de Madrid, casado, chofer, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 20 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Francisco Palmiero Fernández, expido el presente para su inserción en la Gaceta de Madrid, que firmo en Madrid a 9 de Julio de 1930.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: el Juez, Federico Enjuto.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 701 de orden del año 1930, por tentativa de hurto, contra Evaristo Delgado Sánchez, de veintiocho años, hijo de Joaquín y de Sofía, pintor, natural de Madrid, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 20 del mes de Agosto próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Evaristo Delgado Sánchez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 9 de Julio de 1930.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: el Juez, Federico Enjuto.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 981 de orden del año 1930, por malos tratos a Felipe Ventura Rimada Clemente, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 20 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de

este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Felipe Ventura Rimada Clemente, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 9 de Julio de 1930.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: el Juez, Federico Enjuto.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 429 de orden del año 1930, por daños, contra Francisco Rupérez Fernández, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Francisco Rupérez Fernández, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 9 de Julio de 1930.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: el Juez, Federico Enjuto.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1.100 de orden del año 1929, por substracción, contra Ovidio Pereda Seoane, de veintinueve años, soltero, albañil, súbdito portugués, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Ovidio Pereda Seoane, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 9 de Julio de 1930.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: el Juez, Federico Enjuto.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 451 de orden del año 1930, por desobediencia, contra Antonio García Sáez, hijo de José y de Juana, soltero,

natural de Lugo, de veinte años de edad, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio García Sáez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 2 de Julio de 1930.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: el Juez, Julián Muñoz.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 719 de orden del año 1930, por lesiones y escándalo a María Porrúa González, contra Dolores Muñoz Acitores, se ha acordado se cite a ambas por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañadas de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a María Porrúa González y a Dolores Muñoz Acitores, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 2 de Julio de 1930.—El Secretario Miguel González.—V.º B.º: el Juez, Julián Muñoz.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 864 de orden del año 1930, por hurto, contra Alejandro Muñoz Escobar, (a) "el Zapaterín", en el que figura como denunciante Rufino San Pablo López, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Alejandro Muñoz Escobar y a Rufino San Pablo López, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 2 de Julio de 1930.—El Secretario,

Miguel González.—V.º B.º: el Juez, Julián Muñoz.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 873 de orden del año 1930, por insultos contra Lorenzo García Lara, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Lorenzo García Lara, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 2 de Julio de 1930.—El Secretario, Miguel Muñoz.—V.º B.º: el Juez, Julián Muñoz.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1.726 de orden del año 1929, por intoxicación de Francisco Navarro Abadajejo Torregrosa, Juan Albaladejo, Pedro Oliver, Juan Segura, Alfonso Guillén y Ramón Cano Blaya, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Alfonso Guillén, Ramón Cano Blaya, Francisco Navarro Jiménez Abadajejo Torregrosa, Juan Abadajejo, Pedro Oliver y Juan Segura, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 20 de Junio de 1930.—El Secretario, Miguel Muñoz.—V.º B.º: el Juez, Julián Muñoz.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 790 de orden del año 1929, por atropello y lesiones a Félix Barrera García, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios,

número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Félix Barrera García expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 20 de Junio de 1930.—El Secretario, Miguel Muñoz.—V.º B.º: el Juez, Julián Muñoz.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 342 de orden del año 1930, por lesiones a Remedios García Fernández, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 de Junio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Remedios García Fernández, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 20 de Junio de 1930.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: El Juez, Julián Muñoz.

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 281, seguido en este Juzgado contra Doroteo Román Durán, por sustracción, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Julio de 1930; D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Doroteo Román Durán.

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Doroteo Román Durán; publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID para notificársela.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.”

Publicada el mismo día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a Doroteo Román Durán, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 9 de Julio de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 334, seguido en este Juzgado contra Felicidad Paule y Nicolás

Sánchez, por malos tratos y lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Junio de 1930; D. Julián Muñoz Romaña, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Felicidad Paule Maso y Nicolás Sánchez.

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Felicidad Paule Maso y a Nicolás Sánchez, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Muñoz.

Publicada el mismo día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a Felicidad Paule Maso y a Nicolás Sánchez y a Leonor Grajera Domínguez, por ignorarse sus actuales domicilios, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido la misma en Madrid a 20 de Junio de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 1.577, seguido en este Juzgado contra Juan Roches Torras y otros, por escándalo y desobediencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Junio de 1930; D. Julián Muñoz Romaña, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Roches Torras, Joaquín Cabrero García y Mercedes Calamarana.

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Juan Roches Torras, Joaquín Cabrero García y a Mercedes Calamarana, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Muñoz.

Publicada el mismo día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a Joaquín Cabrero García y a Mercedes Calamarana, por ignorarse su actual domicilio o paradero, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido la misma en Madrid a 20 de Junio de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 237, seguido en este Juzgado contra Manuela Esteban Calvo y Soledad Fernández Lobato, por riña y lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Junio de 1930; D. Julián Muñoz Romaña, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, vis-

tas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuela Esteban Calvo y Soledad Fernández Lobato.

Fallo que debo condenar y condeno a Manuela Esteban Calvo y a Soledad Fernández Lobato, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto a cada una de ellas, que deberán cumplir en sus respectivos domicilios, y al pago por mitad de las costas de este juicio; publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID por ignorarse sus actuales domicilios o paradero.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Muñoz.

Publicada el mismo día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a Manuela Esteban Calvo y a Soledad Fernández Lobato expido la presente en Madrid a 20 de Junio de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 310, seguido en este Juzgado contra José María García Expósito y otro, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid; el día 20 del mes de Junio y año de 1930, D. Julián Muñoz Romaña, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José María García Expósito y Benigno Menéndez Odriozola;

Fallo que debo condenar y condeno a José María García Expósito y a Benigno Menéndez Odriozola, en rebeldía, a la pena de tres días de arresto a cada uno de ellos y el pago por mitad de las costas del presente juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID, a fin de notificársela a José María García, por ignorar su actual domicilio o paradero.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Muñoz.

Publicada el mismo día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a José María García Expósito, expido la presente en Madrid a 20 de Junio de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 1.319, seguido en este Juzgado contra Isabel García, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Julio de 1930; D. Julián Muñoz Romaña, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Isabel García.

Fallo que debo condenar y condeno a Isabel García, en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto en su domicilio y pago de las costas del presente juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID para notificarla a la denunciante.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julían Muñoz.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Marcelina Cabrera García por medio de edictos en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 2 de Julio de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 1.626, seguido en este Juzgado contra Marcelino Valdés Gómez y otro, por escándalo y lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Junio de 1930: D. Julián Muñoz Romaña, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio López López y Marcelino Valdés Gómez,

Fallo que debo condenar y condeno a Marcelino Valdés Gómez, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto, que deberá cumplir en su domicilio, y al pago de la mitad de costas de este juicio, absolviendo libremente de estas actuaciones a Antonio López y López, por no resultar cargo alguno contra el mismo, por lo que declaro de oficio la otra mitad de costas, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID, por ignorarse el actual domicilio de Marcelino Valdés.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julían Muñoz.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Marcelino Valdés Gómez, expido la presente en Madrid a 20 de Julio de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 145 seguido en este Juzgado contra Jesús de la Torre Pinar, por intento de hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Julio de 1930; D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Jesús de la Torre Pinar,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Jesús de la Torre Pinar, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación, a Jesús de la Torre Pinar y a Francisco Castro Ulloa, por ignorarse sus actuales domicilios o paradero, por lo que se insertará en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 4 de Julio de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.670, seguido en este Juzgado contra Benito Soler Torres, por sustracción, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Julio de 1930; D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Benito Soler Torres,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Benito Soler Torres, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Benito Soler Torres, por ignorarse su actual domicilio o paradero, así como a Teófilo Márquez Expósito, por lo que se insertará en la GACETA DE MADRID, la expido en Madrid a 4 de Julio de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 626 seguido en este Juzgado contra Segundo Gómez y Josefa Hidalgo, por riña y escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Julio de 1930; D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Segundo Gómez Garrido y Josefa Hidalgo Martín,

Fallo que debo condenar y condeno a Segundo Gómez Garrido y Josefa Hidalgo Martín, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto a cada uno de ellos, que deberán cumplir en sus respectivos domicilios, y al pago por mitad de las costas del presente juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID, por ignorarse sus actuales domicilios.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Segundo Gómez Garrido y a Josefa Hidalgo Martín, por ignorarse sus actuales domicilios o paradero, por lo

que se insertará en la GACETA DE MADRID, la expido en Madrid a 4 de Julio de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 151 seguido en este Juzgado contra María Fernández Hernández, por tentativa de hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Julio de 1930; D. Julián Muñoz Romaña, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Fernández Hernández,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a María Fernández Hernández, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julían Muñoz.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a María Fernández Hernández, por medio de edictos en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 2 de Julio de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 411 seguido en este Juzgado contra Ernesto Martín Redondo, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Julio de 1930; D. Julián Muñoz Romaña, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ernesto Martín Redondo,

Fallo que debo condenar y condeno a Ernesto Martín Redondo, en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto en su domicilio y al pago de las costas del presente juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID para notificársela a los dos interesados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julían Muñoz.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Ernesto Martín Redondo y a María Tejedor López, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 2 de Julio de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 196 seguido en este Juzgado contra Manuel Jiménez, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Julio de 1930; D. Julián Muñoz Romaña, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Jiménez,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Jiménez, en rebeldía, a la pena de cinco pesetas de multa y pago de dos pesetas de indemnización a la Compañía perjudicada, y las costas del presente juicio; declarando responsable subsidiariamente a don Eduardo Ródenas, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID para notificársela al denunciado y al responsable civil.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Muñoz.

Publicada el mismo día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a Manuel Jiménez y a Eduardo Ródenas, por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 2 de Julio de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.316 de 1930 seguido en este Juzgado contra Aniceto Hueros Hita, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Junio de 1930; D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Aniceto Hueros Hita,

Fallo que debo condenar y condeno a Aniceto Hueros Hita, en rebeldía, a la pena de cinco pesetas de multa, indemnización al perjudicado D. Félix Parache de 15 pesetas, por los daños causados, y al pago de las costas del presente juicio; siendo responsable subsidiario el dueño del carro Teodosio Valentín Coca.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.

Publicada el mismo día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a Aniceto Hueros Hita, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID expido la presente en Madrid a 13 de Junio de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 286 seguido en este Juzgado contra Amparo Asenjo Santamaría, por estafa a José Fuertes, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Julio de 1930; D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal

de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Amparo Asenjo Santamaría,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Amparo Asenjo Santamaría, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID para notificársela a la denunciada, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.

Publicada el mismo día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a Amparo Asenjo Santamaría, por medio de edictos que insertarán en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 9 de Julio de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 281 seguido en este Juzgado contra Doroteo Román Durán, por sustracción, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Julio de 1930; D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Doroteo Román Durán,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Doroteo Román Durán, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID, para notificársela, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.

Publicada el mismo día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a Doroteo Román Durán, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 9 de Julio de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 520 seguido en este Juzgado contra José Alba Moyano, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Julio de 1930; D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Alba Moyano,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a José Alba Moyano, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID, para notificársela a la denunciante, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.

Publicada el mismo día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a Concepción Ponce Ternero, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 9 de Julio de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 373 seguido en este Juzgado contra Lorenzo Cernuda Sopena y Carlos Díaz Colón, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Julio de 1930; D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Lorenzo Cernuda Sopena y Carlos Díaz Colón,

Fallo que debo condenar y condeno a Lorenzo Cernuda Sopena y a Carlos Díaz Colón, en rebeldía, a la pena de diez días de arresto en la prisión celular, y pago de la mitad de costas a cada uno, dándose a los sacos ocupados el destino legal procedente; publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID para notificársela.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.

Publicada el mismo día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a Lorenzo Cernuda Sopena y a Carlos Díaz Colón, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 9 de Julio de 1930.—El Secretario, Miguel González.

JO—7914

MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 580, seguido en este Juzgado contra Eusebia Manzano Cayetano, por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 10 de Julio de 1930; D. Pedro Megía García, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eusebia Manzano Cayetano,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Eusebia Manzano Cayetano, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y el pago de las costas del juicio; publicándose esta sentencia en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a la mencionada denunciada.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Megía.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Eusebio Manzano Cayetano expido la presente, en Madrid a 11 de Julio de 1930.—El Secretario, Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 97, seguido en este Juzgado contra Miguel de la Cuesta Fernández, por lesiones y daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 8 de Julio de 1930; D. Pedro Megía García, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Miguel de la Cuesta Fernández,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Miguel de la Cuesta Fernández a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y el pago de las costas del juicio; publicándose esta sentencia en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a Eduardo Carretero Escudero y a Miguel de la Cuesta Fernández.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Megía.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Eduardo Carretero Escudero y Miguel de la Cuesta Fernández expido la presente en Madrid a 9 de Julio de 1930. 1930.—El Secretario, Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 510, seguido en este Juzgado contra Guillermo Hidalgo Canales, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 8 de Julio de 1930. D. Pedro Megía García, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Guillermo Hidalgo Canales,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Guillermo Hidalgo Canales a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio; publicándose esta sentencia en la "Gaceta de Madrid", para que sirva de notificación a la denunciante Mercedes Cogollor y al denunciado Guillermo Hidalgo.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Megía.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Guillermo Hidalgo Canales y a su esposa Mercedes Cogollor, expido la presente en Madrid a 9 de Julio de 1930. 1930.—El Secretario, Doval.

En el expediente de juicio verbal de

faltas número 268, seguido en este Juzgado contra Ramón Gutiérrez, por amenazas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Junio de 1930, D. Luis Naharro y Pérez, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan Ramón Gutiérrez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ramón Gutiérrez a la pena de cinco días de arresto en su domicilio, y al pago de las costas del juicio, publicándose esta sentencia en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a las denunciadas Angela y Antonia Gutiérrez y al denunciado Ramón Gutiérrez.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando firmo.—Luis Naharro y Pérez.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Antonia y Angela Gutiérrez y Ramón Gutiérrez, expido la presente en Madrid a 27 de Junio de 1930.—El Secretario, Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Dositeo Carballo Ugarte, por lesiones, con el número 498, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 10 de Julio de 1930, D. Pedro Megía García, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Dositeo Carballo Ugarte,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Dositeo Carballo Ugarte a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio, publicándose esta sentencia en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación al denunciante.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Megía García.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Dositeo Carballo Ugarte, expido la presente en Madrid a 11 de Julio de 1930.—El Secretario, Doval.

JO—7873

ORTIGOSA

Don Alvaro Navarrete Sáenz-Diez, Juez municipal de la villa de Ortigosa de Cameros.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto por la Superioridad el concurso de traslado que convocó para la provisión de las plazas de Secretario propietario y suplente, vacantes en este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente la provisión de dichas pla-

zas a concurso libre, de conformidad con lo dispuesto en la ley provisional de 10 de Abril de 1871, a fin de que los aspirantes puedan dirigir las solicitudes, con los documentos prevenidos en el artículo 13 del citado Reglamento, a este Juzgado municipal, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid".

Esta villa consta de 1.120 habitantes de derecho y sólo cuenta el agraciado con los derechos de arancel.

Ortigosa, 12 de Julio de 1930.—El Juez municipal, Alvaro Navarrete.

JO—7874

PALENCIANA

Don Juan Velasco Plasencia, Juez municipal de la villa de Palenciana, partido judicial de Rute, en la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, el cual debe proveerse por concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, como dispone el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y el 2.º de la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, se anuncia su provisión por medio del presente, para que los aspirantes al mismo puedan dirigir sus solicitudes, debidamente documentadas, al Sr. Juez de primera instancia del partido de Rute, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial de esta provincia.

Se hace también constar que este municipio tiene 2.749 habitantes de hecho y que el Secretario no percibe más emolumentos que los señalados en el arancel.

Palenciana a 26 de Junio de 1930.—El Juez, Juan Velasco.

JO—7875

TORREMOCHA

Don Pedro Jabato Cortés, Juez municipal de la villa de Torremocha (Cáceres).

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal y cumpliendo orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, a fin de que los que aspiren a dicho cargo puedan presentar sus instancias documentadas ante este Juzgado municipal, dentro del término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid" acompañando a la misma los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento.

Certificación de conducta; y

Certificación de examen u otros documentos que les puedan dar preferencia para el cargo.

Dado en Torremocha a 15 de Julio de 1930.—El Juez municipal, Pedro Jabato.—El Secretario, Narciso Valla.

JO—7877

VILLAMINAYA

Don Juan Mora Dorado, Juez municipal de Villaminaya.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente, las que se han de proveer en concurso de traslado, anunciándose su provisión por medio del presente edicto, a fin de que dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del mismo en la "Gaceta de Madrid", presenten sus solicitudes los que aspiren a ellas ante el Juzgado de primera instancia de Oreguz, acompañando a la solicitud certificación que acredite estar en posesión de los cargos de Secretario propietario o suplente, según los casos, o excedentes de los mismos, y además se acreditará la población de los Municipios donde actualmente sirvan o hayan servido.

Al mismo tiempo, y ante la eventualidad de que resulte desierto el concurso de traslado, se anuncia también un concurso libre, el cual es subsidiario del anterior.

Los aspirantes a este concurso dirigirán solicitud a este Juzgado municipal, acompañando a la misma los documentos siguientes:

1.º Certificación de su partida de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación que se menciona en el artículo 11 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquier carrera del Estado.

El plazo para solicitar este concurso será el de quince días, a contar desde la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Este municipio tiene 962 habitantes de hecho y 980 de derecho, y los cargos que se anuncian no tienen otra dotación que los derechos de arancel.

Dado en Oreguz a 16 de Julio de 1930. El Juez, Juan Mora.—Por su mandado, Secretario habilitado, Román Infante.

JO—7902

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don Luis García Bernárdez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso de traslado para proveer el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, por no haberse presentado ninguna solicitud, se anuncia la provisión de expresada Secretaría al turno libre, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y la ley provisional sobre organización del Poder judicial y disposiciones complementarias, por término de quince días, que empezarán a contarse desde la inserción última de este anuncio en el "Boletín Oficial" o "Gaceta de Madrid".

Los que aspiren a ella presentarán sus instancias, debidamente documentadas, en este Juzgado, durante dicho período de tiempo.

Se hace constar que este municipio tiene una población de hecho de 2.513 habitantes, y de derecho 2.511, y que

el Secretario sólo percibirá los derechos del arancel cuando actúe.

Y para general conocimiento se pone el presente y otros de igual tenor en Villanueva del Ariscal a 14 de Julio de 1930.—El Juez, Luis García.—Por su mandado, el Secretario, Amado Ortega.

JO—7915

VILLAR DEL AGUILA

Don Damián del Cubo Herranz, Juez municipal de esta villa de Villar del Aguila.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia del partido, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Esta población consta de 464 habitantes de hecho y 409 de derecho, y el Secretario no percibe más derechos que los fijados en el arancel.

Se hace constar que para el caso de que al concurso de traslado no se presenten aspirante, se concede un plazo de quince días, a fin de que en concurso libre puedan hacerlo ante este Juzgado municipal, acompañando a la instancia los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación, conforme al Reglamento de 10 de Abril de 1871, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, o servicios en cualquier carrera del Estado.

Villar del Aguila a 14 de Julio de 1930.—El Juez municipal, Damián del Cubo.—El Secretario habilitado, Francisco Abad.

JO—7916

ALCUBILLA DE NOGALES

Don Francisco Graña Carballo, Juez municipal de la villa de Alcubilla de Nogales.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, que se ha de proveer conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia a concurso por traslado, por término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial de la provincia de Zamora".

Los aspirantes presentarán sus solicitudes y documentos ante el señor Juez de primera instancia del partido de Benavente (Zamora) dentro del plazo antes indicado.

La plaza indicada no tiene otra retribución que los derechos de arancel, y el término municipal consta de 218 vecinos.

Dado en Alcubilla de Nogales a 21 de Julio de 1930.—El Juez municipal,

Francisco Graña.—P. S. M., el Secretario habilitado, Angel Fernández.

JO—8032

BÉJAR

Don Juan Silva Martín, Juez municipal suplente de Béjar, en funciones del cargo por encontrarse sustituyendo el propietario al de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado en el año último, con el número 102, contra Manuel Sánchez González y otro, por sustracción de aguas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Béjar a 19 de Julio de 1930; el Sr. D. Juan Silva Martín, Juez municipal suplente de la misma, en funciones del cargo por encontrarse sustituyendo el propietario al de instrucción de este partido, habiendo visto los autos del juicio de faltas, seguido en este Juzgado entre partes, de la una, como denunciados, los Guardias civiles del puesto de esta ciudad, D. Donato Díaz Blázquez y don Tomás Pérez Álvarez, y el perjudicado, D. Francisco González Clemente, natural de Abadía (Cáceres), vecino de Béjar, casado, propietario, de setenta años de edad, y de otra, como denunciados, Manuel Sánchez González, de sesenta y ocho años de edad, jornalero, casado, y Vicente Rodilla Yuste, de cuarenta y tres años de edad, casado, propietario, ambos naturales y vecinos de Cantagallo (Salamanca), el primero como guarda, y el segundo en el concepto de Presidente de la Sociedad de regantes de "Las Gargantas", de dicho pueblo, todos con instrucción,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado D. Vicente Rodilla Yuste, como Presidente de la Sociedad de regantes "Las Gargantas de Cantagallo", a pagar al perjudicado D. Francisco González Clemente el importe de los daños causados gastando las aguas en los horquillos que son de su propiedad, importe que, según tasación pericial, consiste en una peseta 50 céntimos por cada hora que le falta en su pradera, y estando acreditado, sin contradicción que fué durante veinticuatro horas la falta del agua, asciende a 35 pesetas el daño causado con el hecho de autos, condenándole también a la multa en cuantía igual a la del perjuicio ocasionado, y en otra multa de 35 pesetas por la entrada en la finca, y por último en las costas del juicio, reservando a las partes los derechos de que se crean asistidos, los que pueden ejercitar en la acción y vía que procediera.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes por el procedimiento adecuado a los que residen fuera de mi jurisdicción, y por edicto al denunciado que se encuentra ausente en ignorado paradero, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Silva.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando hoy audiencia pública, de que doy fe. Béjar, 19 de Julio de 1930.—El Secretario, Arsenio M. de la Peña."

Y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Sánchez González

cuyo actual paradero se ignora, se expide el presente edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Dado en Béjar a 19 de Julio de 1930. Juan Silva.

JO—7999

CASTRILLON

Don Manuel Merediz Alvarez, Juez municipal de Castrillón.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario, en propiedad, de este Juzgado, por haber sido declarado excedente, a su instancia, el que la ejercía, y se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", y durante los cuales los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Juez de primera instancia de este partido de Avilés, con los documentos que acrediten que desempeñan plaza de igual clase y que se encuentran en el ejercicio del cargo.

Se hace constar que el término de este Municipio se compone de 6.794 habitantes de hecho y 7.736 de derecho, y el Secretario no percibe más derechos que los señalados en el Arancel.

Dado en Castrillón a 10 de Junio de 1930.—El Juez, Manuel Merediz.—Por su mandato, el Secretario interino (illegible).

JO—8033

LILLO

Don Pelayo López Villaseñor y García, Juez municipal de esta villa de Lillo.

Por el presente, que se expide en méritos del expediente sobre provisión de la suplencia de la Secretaría de este Juzgado municipal, vacante por renuncia de D. Pelayo López Villaseñor y García, que la desempeñaba, y por no haberse presentado aspirantes en el concurso por traslación, convocado al efecto, se anuncia de nuevo dicha vacante a concurso libre, a fin de que los que hallándose en condiciones legales quisieran optar a ella presenten sus solicitudes ante este Juzgado municipal dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Lillo a 20 de Julio de 1930. El Juez municipal, Pelayo López Villaseñor.—El Secretario habilitado, Gregorio Ramírez.

JO—8034

PARADAS

Don Pablo González Avecilla, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Por el presente, encarga a la Policía judicial y ruega a toda clase de Autoridades se sirvan practicar diligencias encaminadas a identificar el cadáver de una mujer, como de sesenta años de edad, de pelo negro, canoso, amillado, color moreno, muy delgada, careciendo de dentadura, que vestía pobremente: gabán negro y camisa blanca, sin calzado ni medias, que falleció en la tarde

del día 13 del actual en el Arrabal del Lobo, cercano a Arabal, de este término, a consecuencia de un cáncer en la matriz; dicha anciana se dedicaba a la mendicidad; era gitana, y hacía efectos de caña. Al mismo tiempo se invita a cuantas personas puedan aportar noticias sobre los nombres y circunstancias de la misma para que lo comuniquen a este Juzgado.

Dado en Paradas a 15 de Julio de 1930.—El Juez, Pablo González.—Manuel Jiménez.

JO—8003

PETIN

Don Antolín Alonso Alvarez, Juez municipal suplente, en funciones, del pueblo de Petín y su término.

Hago saber: Que por encontrarse vacante de Secretario en propiedad este Juzgado de mi cargo, y cumpliendo orden de la Superioridad, se anuncia nuevamente a concurso de traslado, por término de treinta días, que se contarán desde el siguiente a la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia; debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes al señor Juez de primera instancia del partido del Barco de Valdeorras dentro del término indicado; haciendo constar que el número de habitantes de la misma es de 3.189.

Petín de Valdeorras.—El Juez municipal suplente, Antolín Alonso.—El Secretario suplente, Francisco Rocabo.

JO—8002

VILLAGATON

Don Pascual Cabezas Fernández, Juez municipal de Villagatón, provincia de León.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y en virtud de orden del señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido, por el presente se anuncia su provisión en propiedad y en concurso de traslado en el primero de los turnos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, presenten sus solicitudes los aspirantes ante el Juzgado de primera instancia de Astorga, a cuyo partido judicial corresponde este municipal; haciendo saber que este Municipio consta de 2.500 habitantes, y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Villagatón, 21 de Julio de 1930.—El Juez, Pascual Cabezas.

JO—8036

VILLARINO TRAS LA SIERRA

Don Santiago Manías Gago, Juez municipal de este Juzgado de Villarino tras la Sierra.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal de Villarino tras la Sierra, el primero por la defunción del que la desempeñaba, y la segunda por no estar cubierta, se anuncian su provisión a concurso de traslado entre Secretarios que se ha-

llen en el ejercicio de su cargo, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, para que durante el plazo de treinta días, a contar desde que éste aparezca inserto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, puedan los aspirantes que se crean con derecho a solicitar dichas vacantes presentar sus solicitudes y demás documentos prevenidos por la ley, ante el Juzgado municipal, dentro del expresado término. Haciendo constar que el número de habitantes de hecho y de derecho de esta población es de 460 y 585, respectivamente, y que el Secretario no percibirá otra remuneración que los derechos arancelarios.

Villarino tras la Sierra, a 15 de Julio de 1930.—El Juez municipal, Santiago Manías.—El Secretario interino, Nemesio Turiet.

JO—8004

ALANIS

Don Antonio Núñez Antúnez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que declarado desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se publica en concurso libre, conforme al Reglamento de 10 de Abril de 1871 y disposiciones complementarias de la misma, debiendo los aspirantes que opten a citada plaza presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en este Juzgado municipal, dentro de los quince días a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia; haciendo constar que este Municipio tiene un censo de población de 3.834 habitantes de hecho y 3.833 de derecho, y el Secretario suplente no tiene otros derechos que los de Arancel, cuando actúe.

Alanis a 17 de Julio de 1930.—El Secretario propietario, Manuel Bernabé García.—El Juez municipal, Antonio Núñez.

JO—7934

ALCAUDETE

Por la presente se cita, llama y emplaza a Manuel Zaragoza Ruiz, de veintiocho años de edad, soltero, vecino del Padul en el Vado de las Cuevas (Granada), de oficio del campo, y a Francisco Sánchez Moreno, de cuarenta y cinco años de edad, vecino de Murcia a la Aldea de Alberca, viudo, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente a la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante el Juzgado municipal de esta ciudad, sito en la Plazuela del Carmen, al objeto de cumplir la pena de diez días de arresto que les fueron impuestos a cada uno en juicio de faltas seguido contra los mismos, por lesiones mutuas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades e individuos de la Policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura de dichos penados y, de ser habidos, los

pongan a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad con las seguridades oportunas.

Alcaudete, 18 de Julio de 1930.—El Secretario, Amador Fernández.—El Juez, (ilegible).

JO—7985

OLIVARES

Don Antonio Cortés Correa, Juez municipal de esta villa de Olivares, provincia de Sevilla.

Hago saber: Que para dar cumplimiento a una orden Superior, se anuncia la vacante del cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal en concurso libre, por término de quince días, puesto que se ha declarado desierto el concurso de traslado, y con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y ley orgánica del Poder judicial; plazo que empezará a correr y contarse desde que aparezca inserto el presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Los aspirantes deberán acompañar con la solicitud, que presentarán en este Juzgado:

1. Certificación del acta de su nacimiento.
2. Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
3. Certificación de examen y aprobación, e que el Reglamento se refiere,

u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este pueblo tiene 4.189 habitantes de hecho y 4.179 de derecho; y que los haberes del agraciado sólo consisten en los honorarios del Arancel, cuando actúe.

Y para su publicidad se fija el presente y otros en Olivares a 15 de Julio de 1930.—El Juez, Antonio Cortés.—El Secretario, José María Muñoz.

JO—7986

PONTONES

Don Lope Rescalvo Cuadros, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que, por haber sido trasladado el Secretario propietario de esta villa a la de Yoros, se halla vacante la plaza del mismo, la cual ha de proveerse en turno de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre de igual año, y en su virtud, se abre concurso, por término de treinta días, para que los que aspiren a dicho cargo puedan presentar sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, ante el Juzgado de primera instancia de este partido desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid".

Se hace constar que esta población se halla incurso en la regla tercera de

la Real orden de referencia, y que el nombrado no tendrá más emolumentos que los derechos arancelarios.

Dado en Pontones a 10 de Julio de 1930.—El Juez municipal, Lope Rescalvo.—P. S. M., los hombres buenos: Eustaquio Picón.—Sebastián Bautista.

JO—7987

SETENIL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, por viajar sin billete en el tren desde la estación de Ronda a la de este pueblo, contra Antonio Jiménez Jiménez, vecino de la expresada ciudad de Ronda, hoy de ignorado paradero, se ha acordado se cite a dicho individuo, para que con las pruebas que tenga comparezca ante la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, número 1, a las once horas del día 14 de Agosto próximo; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Jiménez Jiménez, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", en Setenil a 18 de Julio de 1930.—El Secretario, Diego Hernández.

JO—7988

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Pasco de San Vicente, 20.